



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

**Lic. Paloma Arce Islas**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 38, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta\_03\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_FXXVII, en la sesión celebrada 14 de enero del 2022..

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.p](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)  
df



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**C. Alfonso Meneses Melo**  
Representante legal de la persona moral denominada  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero, en su carácter de  
Fiduciaria en atención al  
Fideicomiso de Administración No. 758/2006



*Recebo original* 22/10/2021  
*Alfonso Meneses Melo*  
*[Signature]*

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**

Ningún otro

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Alfonso Meneses Melo**, representante legal de la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Alfonso Meneses Melo**, representante legal de la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006**, para el **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

## RÉSULTANDO

1. Que en fecha 04 de febrero de 2021, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0033/02/21** y con clave de proyecto número **22QE2021FD007**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0164/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, notificado de forma electrónica el mismo día, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Colón, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro. Lo anterior

Calle Ignacio Pérez Sar No. 30, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 441 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.**

**SÉPTIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

**DÉCIMO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar al **promovente**, la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006** a través de su representante legal el **C. Alfonso Meneses Melo**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76100 Teléfono: 442 2383460 [www.snh.mx/semarnat](http://www.snh.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención al "ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c. e. p. **C. Fernando Antonio Paredes**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx)  
[dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
**C. Gabriel Zanatta Poegner** Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)  
**C. Mauricio Kuri González**, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- [poderejecutivo@queretaro.gob.mx](mailto:poderejecutivo@queretaro.gob.mx)  
**C. Marco Antonio del Prete Tercero**, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)  
**C. Leopoldo Bárcenas Hernández**, Presidente Municipal de Colón.- [desarrollo.urbano@colon.gob.mx](mailto:desarrollo.urbano@colon.gob.mx)

C.c.p. Archivo.

22QE2021FD007  
LSV/MGAO/ALC





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**C. Alfonso Meneses Melo**  
**Representante legal de la persona moral denominada**  
**Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero, en su carácter de**  
**Fiduciaria en atención al**  
**Fideicomiso de Administración No. 758/2006**  
Carretera Estatal No. 100 Qro. – Higuierillas, Km. 28+500  
Localidad Ajuchitlán  
C.P. 76270, Municipio de Colón, Qro.  
Teléfono: (419) 234-52-60  
Correo electrónico: [ameneses@agropark.com.mx](mailto:ameneses@agropark.com.mx)

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**  
Ningún otro

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Alfonso Meneses Melo**, representante legal de la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Alfonso Meneses Melo**, representante legal de la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006**, para el **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

## RESULTANDO

1. Que en fecha 04 de febrero de 2021, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0033/02/21** y con clave de proyecto número **22QE2021FD007**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0164/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, notificado de forma electrónica el mismo día, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Colón, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro. Lo anterior

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

en atención al *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

3. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0165/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, notificado el mismo día de forma electrónica, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro. Lo anterior en atención al *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el DOF el 17 de abril de 2020, que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.
4. Que mediante escrito libre de fecha 09 de febrero de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día, el cual fue registrado con la correspondencia de folio QRO/2021-0000095 el **promoviente** ingresó la página del periódico "Diario de Querétaro" de circulación estatal de fecha 05 de febrero de 2021, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
5. Que en fecha 11 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 07 del 2021, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
6. Que en fecha 11 de febrero de 2021, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

7. Que en fecha 18 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
8. Que mediante el oficio número F.22.01.01/0423/2021 de fecha 20 de abril de 2021, notificado a la **promovente** el día 15 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos; en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
9. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0759/2021 de fecha 12 de julio de 2021, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante correspondencia con folio QRO/2021-0000518 el día 13 de julio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se pronunció respecto del **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN AGROPARK II**", en atención al oficio número F.22.01.01/0165/2021 individualizado en el Resultando 3 del presente oficio.
10. Que mediante oficio número F.22.01.01/0717/2021 de fecha 14 de julio de 2021 notificado el día 22 de julio de 2021, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro puso a disposición del **promovente** la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, individualizada en el Resultando 9 del presente oficio y en el cual se le hizo saber que su respuesta no podría superar los 60 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio número F.22.01.01/0165/2021 individualizado en el Resultando 8 del presente oficio en donde se solicitó ampliaciones y modificaciones a la MIA, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. Que mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2021 recibido en esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día, registrado con correspondencia QRO/2021-0000701, el **promovente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio número F.22.01.01/0423/2021 de fecha 20 de abril de 2021, individualizado en el Resultando 8.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

12. Que mediante escrito libre de fecha septiembre de 2021, recibido en esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 07 de septiembre de 2021, registrado con correspondencia QRO/2021-0000703, el **promoviente** ingresó la documentación con la cual se pronunció respecto de la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/0759/2021 de fecha 12 de julio de 2021, individualizada en el Resultando 9.
13. Que a la fecha de emisión del presente oficio la Presidencia Municipal de Colón, Qro., ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01.01/0164/2021 individualizado en el Resultando 2.
14. Que el **proyecto** contempla el **Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales de vegetación de matorral crasicaule para el establecimiento de un parque agroindustrial en una superficie de 111,914.24 m<sup>2</sup> (11.19 ha)**. La distribución de superficies del **proyecto** se desglosará de la siguiente forma:

| No. | Zona                                       | Superficie |       |        |
|-----|--------------------------------------------|------------|-------|--------|
|     |                                            | m2         | Ha    | %      |
| 1   | Superficie total Proyecto                  | 111,914.24 | 11.19 | 100.00 |
| 2   | Superficie a afectar con cobertura vegetal | 111,914.24 | 11.19 | 100.00 |
| 3   | Superficie de obras permanentes            | 111,914.24 | 11.19 | 100.00 |

15. El **proyecto** se establecerá en las siguientes coordenadas UTM:

**Coordenadas UTM del polígono forestal:**

| Vértice | X         | Y          |
|---------|-----------|------------|
| 1       | 394121.03 | 2291362.94 |
| 2       | 394738.34 | 2291528.28 |
| 3       | 394760.21 | 2291446.70 |
| 4       | 394245.38 | 2291113.50 |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

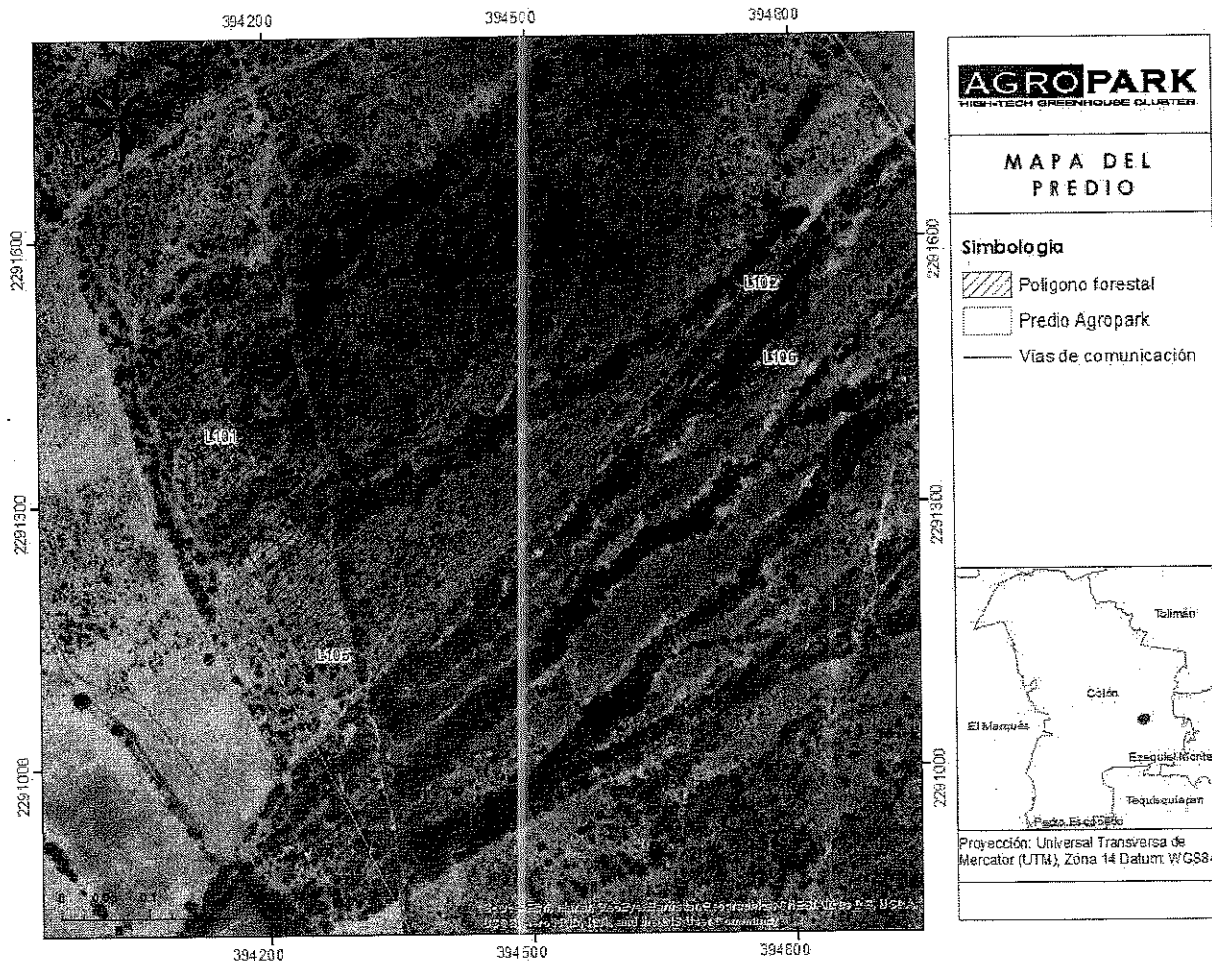


Fig.1 Ubicación del proyecto  
Fuente: Promovente

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

## CONSIDERANDO

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 1383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

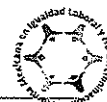
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso O), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA:

***"Artículo 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

...  
VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso O):

**"Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...  
O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

**"Artículo 11.-** Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;*

*II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;*

*III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y*

*IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.*

*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."*

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 7 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

## Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación el **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El proyecto en cuestión, consiste en la ampliación de la segunda etapa de Agropark, que se llevará a cabo en una superficie de 11.19 hectáreas. A manera de antecedente el 02 de junio de 2017 se presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales por una superficie de 65.878786 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "SEGUNDA ETAPA AGROPARK" mismo que fue autorizado mediante el OFICIO No. F.22.01.02/1917/17 de fecha del 11 de septiembre de 2017, por lo que debido a la ampliación que se llevará a cabo a dicho proyecto, se solicita la autorización de cambio de uso de suelo por una superficie contigua de 11.19 hectáreas denominando al nuevo proyecto como "AMPLIACIÓN AGROPARK II", asimismo se somete a evaluación en materia de impacto ambiental mediante la presentación del presente manifiesto.*

*El proyecto tiene como objetivo habilitar el terreno para llevar a cabo la ampliación de la segunda etapa del Parque Agroindustrial "Agropark", para lo cual se solicita a esta Secretaría, la autorización en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales para una superficie total de 11.19 has, en cumplimiento al artículo 28 fracción VII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 5 inciso O) de su reglamento.*

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:
- La vegetación existente en el predio puede reintegrarse al medio por lo que se implementará un "Programa de Rescate y Reubicación de especies de vegetación forestal", el cual tiene como finalidad implementar medidas para el rescate y reubicación de las plantas que presenten mejores características fenotípicas y que se encuentren en etapas de desarrollo que faciliten su extracción y manejo, con la finalidad de protegerlas, conservarlas y asegurar su establecimiento y reproducción, Con respecto a la fauna, será ahuyentada de acuerdo a las especificaciones del Programa de Rescate y Manejo de Fauna.*
  - En cuanto al suelo proveniente de excavación, este puede usarse dentro de la misma obra como parte de los rellenos, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas de acuerdo al proyecto ejecutivo.*
  - Otro elemento importante que puede integrarse y favorecer el desarrollo del proyecto es la radiación solar, que de hecho es uno de los factores considerados para la selección del sitio. De manera general, México goza de una situación privilegiada en cuanto a irradiación solar, con un promedio anual de 5.3 kwh/m<sup>2</sup> por día (CONAGUA, 2012).*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76009 Teléfono: 442 2383489 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

- *El sol es una fuente primaria de energía radiante, siendo un recurso fundamental para el sustento y producción vegetal. La producción de Hortalizas y la producción agrícola en general dependen del sol para su éxito. Existe una relación directa entre la cantidad de radiación solar que recibe una planta y su actividad fotosintética y, por consecuencia, los rendimientos de producción. Por eso regiones con altos promedios de radiación solar son consideradas como perfectas para la agricultura protegida.*
- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*Con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, de acuerdo a trabajos de campo se determina que 100% del total de su superficie presenta vegetación del tipo matorral crasicaule que muestra una condición secundaria.*

| Comunidad vegetal | Tipo de vegetación  | Superficie con cobertura vegetal a afectar (m2) | % respecto a la superficie total del terreno |
|-------------------|---------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Matorral xerófilo | Matorral crasicaule | 111,914.24                                      | 100.00                                       |

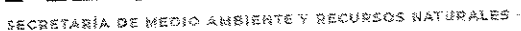
- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*Considerando únicamente las actividades que son objeto de estudio, así como medidas de mitigación. Se excluyen actividades de construcción de invernaderos cuya duración en conjunto es de 12 meses.*

| SUB CONCEPTO                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                 | MESES |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|                                                                |                                                                             | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Trazo y nivelación                                             | Revisión del predio por topografía y dimensionamiento del área a construir. |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Implementación del Programa de Rescate y Reubicación de flora. | Previo recorrido a campo para identificar especies sujetas a rescate.       |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|                                                                | Establecimiento de lugares de acopio para el                                |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|                                                                | Capacitación del personal.                                                  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*de construcción, permisos de factibilidad de energía eléctrica, permisos federales, estudios de impacto ambiental, vial y urbano.*

*De igual manera se realizará el provisionamiento de insumos y maquinaria, concentración y capacitación de personal, se incluye por supuesto la delimitación del terreno que será sujeto del cambio de uso de suelo. Asimismo, comprende el rescate de los individuos que serán sujetos de reubicación y el propio predio.*

*Las actividades de preparación del sitio se llevarán a cabo previo al inicio de cada fase de la obra, con la finalidad de preparar el sitio para alojar el proyecto que consiste en colocar infraestructura de vialidades, canales e instalaciones requeridas para la adecuada operación de los invernaderos que sean instalados por parte quienes adquieran los lotes.*

## *Preliminares*

*Se llevará a cabo el trazo y nivelación del predio sujeto a cambio de uso de suelo con equipo topográfico a fin de delimitar el área de trabajo.*

*Todas las actividades involucradas con el trazo y la nivelación para definir puntos, distancias, ángulos y cotas que serán marcados en el campo por el contratista, partiendo de los planos del proyecto y datos que le serán suministrados, siendo de su total responsabilidad la localización general, alineamientos y niveles que se fijen, estableciendo bancos de nivel y el estacado necesario en el área por construir, asimismo en el alcance de este concepto está implícito la limpieza del terreno de maleza, basura, piedras sueltas etc., y su retiro a sitios donde no entorpezca la ejecución de los trabajos.*

## *Rescate y reubicación de especies de flora y manejo de fauna*

*Se implementará el Programa de Rescate y Reubicación de Flora, enfocado en aquellas plantas que presenten mejores características fenotípicas y que se encuentren en etapas de desarrollo que faciliten su extracción y manejo, con la finalidad de protegerlas, conservarlas y asegurar su establecimiento y reproducción.*

*La selección de las especies propuestas para el rescate se hizo en base a los resultados obtenidos mediante el método de Índice de valor de importancia (IVI), las plantas que se presentaron sólo en el CUSTF y no en la Microcuenca se eligieron. Así mismo se seleccionaron aquellas que se encontraron tanto en la Microcuenca como en el CUSTF, pero el IVI es menor en la Microcuenca o se tienen un valor igual para ambos casos.*

*La densidad de individuos a rescatar y reubicar en los cuatro estratos se determinó de acuerdo a la densidad de plantas por hectárea calculada con el muestreo de campo en la zona de estudio, de*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*tal manera que los individuos reubicados conformen una estructura de matorral crasicaule natural a largo plazo. Es así que se determinó la reubicación de 2,889 individuos en total para las 9.7 ha. Las especies que sean de porte arbóreo se colocarán de 15 a 20 metros de distancia entre sí y los individuos arbustivos de menor tamaño se colocan entre las especies que alcanzan a ser árboles.*

*El rescate y reubicación de flora, así como el manejo de fauna se llevará a cabo de manera paulatina, previo al inicio de los trabajos.*

## *Desmonte y despalde*

*Después de llevar a cabo el rescate y reubicación de especies tal y como lo marcan los programas se llevará a cabo el desmonte y/o despalde, a fin de preparar el terreno para el desplante de infraestructura.*

*El desmonte consiste en la remoción de la vegetación el área propuesta para cambio de uso desuelo, con el objeto de que esta no interfiera durante las actividades de construcción, la remoción se llevará a cabo de manera gradual.*

*Así mismo es en este punto donde se retirarán los individuos arbóreos que se ubiquen dentro del área propuestas para cambio de uso de suelo, cabe hacer mención que para este objetivo se utilizaran solamente medios mecánicos (motosierras, hachas, machetes, etc.) pero en ningún momento se permitirá el uso de métodos químicos que puedan contaminar otras áreas.*

*El desmonte comprende:*

- a. Tala de arbustos.*
- b. Roza, que consiste en cortar y retirar la maleza o hierba.*
- c. Desenraice, que consiste en sacar los troncos o tocones con o sin raíces.*
- d. Limpia y disposición final del material producto del desmonte al sitio indicado por la supervisión.*

*El despalde consiste en la remoción de las capas superficiales de terreno natural cuyo material no sea aprovechable para la construcción de estructuras. Remoción de las capas de terreno natural que no sean adecuadas para la cimentación o desplante de un terraplén; y en general la remoción de capas de terreno inadecuadas para construcciones de todo tipo, será de un espesor de 20 cm.*

## *Etapa de abandono del sitio*

*Al tratarse de un proyecto agroindustrial no se considera el abandono de sitio, su ocupación será permanente, por lo que se prevén actividades de mantenimiento para la preservación de las instalaciones.*

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

| Actividad                              | Duración<br>(meses) | Personal | Volumen<br>aproximado de<br>generación (kg) | Forma de<br>almacenamiento | Disposición<br>final |
|----------------------------------------|---------------------|----------|---------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| Trazo y<br>nivelación                  | 1                   | 5        | 115.2                                       | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |
| Implementación del<br>Programa de      | 3                   | 7        | 483.84                                      | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |
| Implementación del<br>Plan de          | 1                   | 6        | 138.24                                      | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |
| Desmonte y<br>despalme                 | 2                   | 10       | 460.8                                       | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |
| Zanjas de<br>infiltración y<br>canales | 4                   | 4        | 368.64                                      | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |
| Totales                                |                     | 32       | 1566.72                                     | Contenedor<br>plástico     | Relleno<br>sanitario |

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

## Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

*El Proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 150 denominada "San Antonio de la Cal", del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).*

*A continuación, se muestra la vinculación del Proyecto con los lineamientos y acciones de esta Unidad de Gestión Ambiental.*

| No.  | Descripción                                                                                                                                                                                                                         | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L01. | <i>Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.</i>                                                                                                                                                             | <i>De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Agua Nacionales, compete al Ejecutivo Federal: I. Reglamentar por cuenca hidrológica y acuífero, el control de la extracción, así como la explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales en los Términos del Título Quinto de la misma Ley. Se propone obra de mitigación como la implementación de zanjas trincheras a fin de interceptar los escurrimientos superficiales, incrementar la infiltración del agua de lluvia, retienen y conservan humedad en áreas localizadas, lo que también favorece la recarga del acuífero.</i> |
| L02. | <i>Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.</i>                                                                                                                                                                         | <i>Se contempla el tratamiento de un 20% del agua residual del riego, a través de rayos UV. Esta agua tratada es mezclada con agua potable.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| L03. | <i>Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.</i> | <i>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996.</i>                                                                                                                                                                                                  |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L09. | Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material                                                                                                                                                                       | La regulación de la explotación de bancos de minerales no reservados a la Federación, además de su respectiva rehabilitación y restauración y su respectiva evaluación de impacto ambiental es una competencia del gobierno estatal (artículo 53 fracción IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (2009) y el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en materia de Explotación de Bancos de Materiales (2012). materiales. |
| L10. | Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.       | Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto serán colectados y enviados al correspondiente sitio de disposición final debidamente autorizado, los cuales serán manejados de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.<br><br>En cuanto a los residuos NO peligrosos se darán manejo de acuerdo a lo indicado en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.            |
| L12. | Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.                                                                                                                                                           | La reglamentación de reforestaciones no es atribución del promovente. No obstante, se pretende impulsar acciones de restauración promoviendo el rescate y reubicación de especies locales localizadas en la UGA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| L14. | Mantener de forma permanente en los ecosistemas:<br><br>a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos). | El proyecto no afecta la biodiversidad de la zona, ya que los especímenes de flora y fauna silvestre se encuentran representados en la Microcuenca. Las especies de flora a retirar son comunes en los alrededores y en toda la UGA. También se implementará un programa de rescate y reubicación de fauna y uno de flora, en este último se rescatarán y reubicarán los individuos de las especies que de acuerdo al IVI (Índice de Valor de Importancia) sean más propensos a presentar una disminución en su abundancia                  |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|      |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L15. | Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA                                          | El proyecto se localiza en un predio rodeado de vegetación natural, con ecosistemas de matorral crasicaule, sin que exista una fragmentación importante, ni que el proyecto lo pueda generar. Es importante mencionar que no se confinará el área de proyecto, por lo que no se verá interrumpido el flujo de germoplasma, ni el tránsito de fauna.                                                                                                                                                                             |
| L16. | Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.                           | El proyecto no altera la biodiversidad local o los recursos naturales, ya que las especies registradas dentro del área de proyecto se encuentran representadas en la Microcuenca, el área de proyecto no se confinará, lo que permitirá la permanencia de las dinámicas naturales de los ecosistemas locales, también se implementarán acciones, de rescate y reubicación de flora y fauna. Se construirán zanjas de infiltración de suelo, mismo que contribuirá a la retención de agua escurrida y promoverá la infiltración. |
| L19. | Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.                                                           | Como parte de las medidas de mitigación propuesta para minimizar la pérdida de suelo, se tienen contempladas obras para tal fin. Se implementará la construcción de zanjas de retención de suelo evitando la erosión hídrica y eólica en el área del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| L20. | Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.                       | El proyecto no representa un impacto de consideración tanto a vegetación y fauna de zonas aledañas a las comunidades rurales. Toda vez que el área de proyecto se localiza relativamente lejos, más de 1,500 m de los caseríos más cercanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| L21. | Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental. | El proyecto se llevará a cabo en apego a la normatividad y legislación ambiental aplicable durante todas sus etapas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|      |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L22. | Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.                       | Durante el proceso de producción se pondrán en marcha programas como las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), con la cuales se pretende reducir, identificar y minimizar los riesgos de contaminación y con ellos asegurar la inocuidad de los alimentos.  |
| L23. | Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado. | Se capacitará a todo el personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto para su establecimiento, se capacitarán con pláticas de concientización ambiental respecto a las acciones a tomar en cuanto a flora, fauna, agua y suelo en el CUS. |

| Acción | Descripción                                                                                                                                                                                                                                   | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A001.  | Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores. | Para el proyecto se propone durante la etapa de terracerías, la implementación de 72 zanjas trincheras, cuyo objetivo principal es la retención de suelo, retención de escurrimientos y así propiciar la infiltración de agua de lluvia.                                                                          |
| A002.  | Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años.                                                                                                                                      | El abastecimiento de agua se llevará a cabo mediante un pozo, mismo que cuenta con el título de concesión No. 09QRO105801/26IMDL14 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas con una vigencia al día 07 de octubre de 2029. |
| A003.  | Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80 % en un plazo máximo de 5 años.                                                                                         | El proyecto agroindustrial contará con diversas tecnologías de punta a fin de obtener mejores rendimientos con un menor consumo de recursos. Contará con sistemas de riego, tratamiento y recirculación de agua, por lo que su consumo es mucho menor que con los sistemas tradicionales de producción agrícola.  |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A004. | <i>Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.</i>                                | <i>Se contempla el tratamiento de un 20% del agua residual del riego, a través de rayos UV. Esta agua tratada es mezclada con agua potable.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| A006. | <i>Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.</i>                                                                                                                                                          | <i>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996.</i>                                                                                                                                                |
| A011. | <i>Se aplicará la normatividad vigente en cuanto al uso y manejo adecuado de agroquímicos en la agricultura alejando a presas o al río, fomentando el uso de prácticas alternas tales como: técnicas de rotación de cultivos, abonos verdes, uso de fertilizantes orgánicos o cualquier otro, en un lapso no mayor a dos años.</i> | <i>Por motivos de las actividades de Cambio de Uso de Suelo de Áreas forestales no se hará uso de agroquímicos.<br/><br/>Sin embargo, considerado el uso pretendido del predio, para el control de plagas en el cultivo se contempla la utilización de un control y mitigación por medio de agroquímicos inorgánicos, los cuales atacan de manera sistémica a la plaga; de igual forma la empresa contempla la utilización de agroquímicos orgánicos, estos servirán como repelentes para el cultivo, alejando a las plagas y evitando su proliferación; este último como medida para evitar daño a los ecosistemas.</i> |
| A046. | <i>Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.</i>                                                            | <i>Durante los trabajos de la obra, se contratará el servicio de limpieza con una empresa autorizada para que los residuos sólidos urbanos sean dispuestos en el Relleno Sanitario del Municipio de Colón. No se pretende la apertura de tiraderos a cielo abierto.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|       |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A047. | <i>Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGA's con agricultura de riego y temporal.</i>                   | <i>El manejo de residuos de este tipo se llevará a cabo de acuerdo a la normatividad y legislación aplicable.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| A067. | <i>Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.</i>                                                                                                       | <i>Durante los trabajos de campo NO se encontraron poblaciones de flora catalogadas como prioritarias para la conservación o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.<br/>En el caso de la fauna, no se encontraron especies dentro de ninguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010, solo dos especies de aves enlistadas como especies prioritarias para la conservación, las aves son las especies mejor adaptadas al disturbio y presencia humana (considerando que el área es colindante a la localidad urbana de Ajuchitlán).<br/><br/>No se realizará extracción de flora o fauna sin autorización. Sólo se permitirá la extracción de flora y fauna con fines de rescate y reubicación.</i> |
| A073. | <i>Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2007, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.</i> | <i>No se pretende la instalación de infraestructura, dentro de las actividades pretendidas para la ejecución del proyecto, no se dividirá ningún ecosistema conservado, ya que no se confinará el área de proyecto. Se propone la ejecución de un Programa de Rescate y Reubicación de flora y fauna, en el cual se menciona que la totalidad de los individuos enlistados que se rescataran, dentro de estas especies no se encontraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán rescatados del polígono sujeto a CUSAF y reubicados en un polígono ya establecido en los programas, que posee las mismas características del sitio de origen.</i>                              |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A074. | <i>Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.</i>            | <i>El material procedente de excavaciones podrá ser usado dentro de la misma obra en caso de cumplir con las especificaciones requeridas, de lo contrario, deberá ser enviado a un banco de tiro debidamente autorizado por la SEDESU, de acuerdo al Reglamento Estatal de Explotación de Bancos de Materiales.</i> |
| A076. | <i>Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.</i>                                                                                                                                                                                                          | <i>Como parte de las medidas de mitigación propuesta para minimizar la pérdida de suelo, se tienen contempladas obras para tal fin. Se implementará la construcción de zanjas de retención de suelo.</i>                                                                                                            |
| A104. | <i>Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor a tres años</i> | <i>Como parte de las medidas de mitigación propuesta para minimizar la pérdida de suelo, se tienen contempladas obras para tal fin. Se implementará la construcción de zanjas de retención de suelo evitando la erosión hídrica y eólica en el área del proyecto.</i>                                               |
| A105. | <i>Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumadas a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.</i>                                                                                                                                                    | <i>Como parte de las medidas de mitigación propuesta para minimizar la pérdida de suelo, se tienen contempladas obras para tal fin. Se implementará la construcción de zanjas de retención de suelo evitando la erosión hídrica y eólica en el área del proyecto.</i>                                               |
| A108. | <i>Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de tres años.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>El proyecto se llevará a cabo en apego a la normatividad y legislación ambiental aplicable durante todas sus etapas.</i>                                                                                                                                                                                         |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|       |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A113. | <i>Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.</i> | <i>Dentro del área donde se realicen actividades para el establecimiento del proyecto, se colocarán contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores responsables de dichas actividades, para así evitar la contaminación de suelo, y agua así como la recolección y gestión de los residuos así mismo se pondrán anuncios informativos, alusivos y visibles para que todas las personas que interactúen en el proyecto sigan las medidas preventivas en materia de residuos y calidad de agua y aire.</i> |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

## Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POELMC)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El predio de estudio dentro de la UGA No. 23 "Agropark" de política Aprovechamiento Sustentable, así como las UGA's colindantes, al norte y noreste colinda con la UGA 18 "Zona de Aprovechamiento Sustentable Oriente" de política Aprovechamiento Sustentable como su nombre lo indica, en la parte Noreste y Sureste colinda con la UGA No. 17 "Zona Urbana de Consolidación" de política Urbana, y hacia el Este colinda con la UGA No. 22 "Lago de Ajuchitlán" de política de protección, ubicándose aproximadamente a 600 m del predio de estudio.*

*A continuación, se muestra la vinculación del proyecto con los lineamientos, estrategias y criterios que aplican a esta UGA donde se encuentra inmerso:*

### *Lineamientos:*

| No. | Lineamiento | Vinculación con el proyecto |
|-----|-------------|-----------------------------|
|-----|-------------|-----------------------------|





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L0 | <i>Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizados con la política ambiental asignada y consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <i>El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial, actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. Dicho proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", para lo cual se llevó a cabo un proceso de ratificación del cambio de uso de suelo con el municipio de Colón.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| L1 | <i>Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <i>Previo y durante la ejecución del proyecto se brindará capacitación al personal operativo sobre temas ambientales, previniendo la tala clandestina, caza de fauna o extracción de especies.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| L6 | <i>Consolidar la actividad agrícola y ganadera del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante el uso eficiente de los recursos naturales que incrementen la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento del recurso agua.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>El proyecto agroindustrial contará con diversas tecnologías de punta a fin de obtener mejores rendimientos con un menor consumo de recursos. Contará con sistemas de riego, tratamiento y recirculación de agua, por lo que su consumo es mucho menor que con los sistemas tradicionales de producción agrícola.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| L7 | <i>Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento</i> | <i>El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. Dicho proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II". En cuanto a acciones de mitigación de impactos ambientales por el aprovechamiento, previo a su ejecución se propone llevar la reubicación de especies de flora de acuerdo al Programa de rescate y reubicación. En cuanto a los aspectos sociales, el proyecto trae beneficios importantes a la economía local y regional mediante la generación de empleos directos e indirectos, asimismo, es un proyecto atractivo para nuevos inversionistas nacionales y extranjeros, lo que incrementa los beneficios sociales a nivel municipal y estatal principalmente.</i> |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## Estrategias:

| Estrategia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EG01       | Actualizar los reglamentos municipales en materia ambiental y urbana, que permitan dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, en acorde a las políticas ambientales y vocaciones del suelo establecido en presente Programa de Ordenamiento Ecológico. | El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial, actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. Dicho proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", para lo cual se llevó a cabo un proceso de ratificación del cambio de uso de suelo con el municipio de Colón. Se anexa oficio MCQ/SHA/CA/0035/2015. |
| EG02       | Generar y operar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.                                                                                                                                                                                                  | Los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente y dispuestos como lo establece la legislación en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| EG04       | Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POELMCOL                                                                                                                                 | Si bien dicho proyecto no contempla llevar a cabo un programa de este tipo a nivel municipal, si brindará capacitación al personal sobre temas ambientales, de manera interna en la obra a fin de aminorar la problemática ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| EG05       | Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales entre las autoridades competentes.                                                                                                                                                                                        | Se llevará a cabo la capacitación del personal sobre temas ambientales, así mismo se promoverá la vigilancia y denuncia ante la autoridad, en caso de delitos ambientales como la caza, extracción de flora y fauna silvestre, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                             |
| EG06       | Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de rápido                      | Previo y durante la ejecución del proyecto se llevarán a cabo medidas enfocadas a la prevención de incendios, mediante la capacitación del personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EG07</b> | <i>Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.</i> | <i>Previo y durante la ejecución del proyecto se brindará capacitación al personal sobre temas ambientales, prohibiendo la tala clandestina, caza de fauna o extracción ilegal de especies.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>EG13</b> | <i>Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.</i>                                                                                                                                        | <i>El proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", dicho proyecto no contempla la creación de áreas habitacionales.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PC03</b> | <i>Establecer un programa de monitoreo de la biodiversidad y de los ecosistemas, que sirva de base</i>                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PC07</b> | <i>Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.</i>                                                                                                                                                                                                                 | <i>Durante la ejecución de la obra se prevé la generación de aguas residuales de origen sanitario, para lo cual se contratará a una empresa externa, la cual será responsable de la instalación de los sanitarios portátiles, su mantenimiento y tratamiento.<br/>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001- SEMARNAT-1996.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|             |                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PC08</b> | <i>Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.</i> | <p><i>Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se llevarán a cabo acciones como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>-Instalación y mantenimiento adecuado a los sanitarios portátiles, por lo que será contratada una empresa especializada para su colocación, mantenimiento continuo, así como el manejo procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996 adecuado de estos residuos, evitando su contaminación del suelo, y/o cuerpos de agua cercanos.</i></li><li><i>-Ejecución de un programa de mantenimiento a maquinaria y equipo para evitar fugas de combustibles y aceites que puedan contaminar aguas superficiales y subterráneas en caso de infiltración.</i></li><li><i>-Adecuado manejo a los residuos sólidos mismos que serán almacenados temporalmente y dispuestos como lo establece la legislación en la materia, evitando así que puedan llegar a contaminar suelo y cuerpos de agua cercanos.</i></li></ul> <p><i>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, en permiso de descarga de aguas residuales.</i></p> |
| <b>PC09</b> | <i>Impulsar y llevar a cabo acciones para la conservación y la restauración del suelo.</i>                                                     | <p><i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, el cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Los suelos y la vegetación mantienen relaciones recíprocas, por su parte la vegetación previene la degradación y desertificación de los suelos, al estabilizarlos, mantener el ciclo del agua y los nutrientes, y reduciendo la susceptibilidad a la erosión.</i></p> <p><i>Para mitigar y compensar el proceso de erosión se propone la implementación de zanjas trincheras para reducir la erosión hídrica, y tienen diversos beneficios como la retención de azolves lo que favorece el desarrollo de la vegetación natural. Estas zanjas benefician directamente</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PC15</b>  | <i>Fomentar el establecimiento de viveros regionales de especies nativas.</i>                                                                                                                                                   | <i>El proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II".<br/>Las áreas verdes del proyecto incluirán especies nativas de la región provenientes de viveros regionales.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EAS01</b> | <i>Promover la generación de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.</i> | <i>El sitio del proyecto fue seleccionado tomando en cuenta principalmente sus condiciones ambientales que lo favorecen a lo largo del año, como son la radiación solar, la temperatura media anual, máxima y mínima, la humedad relativa y elevación sobre el nivel del mar, además de que se llevan a cabo los estudios técnicos necesarios, así como el equipamiento e infraestructura para asegurar su máxima productividad con un uso sustentable de los recursos.</i>                                                                                    |
| <b>EAS02</b> | <i>Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.</i>                                                              | <i>El proyecto agroindustrial contará con diversas tecnologías de punta a fin de obtener mejores rendimientos con un menor consumo de recursos. Contará con sistemas de riego, tratamiento y recirculación de agua, por lo que su consumo es mucho menor que con los sistemas tradicionales de producción agrícola.</i>                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>EAS05</b> | <i>Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenas con acciones fitosanitarias y biológicas (con atención especial al lirio acuático).</i>                                                                  | <i>Se deberá implementar un programa de manejo y control de plagas, así como infraestructura adecuada. Una de los factores importantes que se han tomado en cuenta para la selección del sitio del proyecto es la temperatura ambiental y humedad relativa que retarda el desarrollo de ciertas plagas. Asimismo, el uso de plaguicidas y otros agroquímicos debe de ser controlado y aplicado en el momento correcto del ciclo de vida de las probables plagas que el cultivo puede contraer, y seleccionar los que generen menor daño al medio ambiente.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EAS06</b> | <i>Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.</i>                                                                                                                                                                     | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo.</i>                                                                                                                                                                                   |
| <b>EAS07</b> | <i>Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas</i> | <i>El proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", cuyo objetivo es la producción de vegetales en agricultura protegida para consumo nacional y de exportación, lo que fortalece al desarrollo agropecuario a nivel estatal.</i>                                                                                                                                                             |
| <b>EAS08</b> | <i>Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con su sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.</i>                                                | <i>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996.</i>                                         |
| <b>EAS09</b> | <i>Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.</i>                                                           | <i>El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial, actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. El proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", cuyo objetivo es la producción de vegetales en agricultura protegida para consumo nacional y de exportación, lo que fortalece al desarrollo agropecuario a nivel estatal.</i> |
| <b>EAS10</b> | <i>Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.</i>                                                                                                                                                            | <i>El proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", cuyo objetivo es la producción de vegetales en agricultura protegida para consumo nacional y de exportación, lo que fortalece al desarrollo agropecuario a nivel estatal.</i>                                                                                                                                                             |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Cbl. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.sah.mx/semarnat](http://www.sah.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EAS11</b> | <i>Regular y optimizar el uso del agua para actividades productivas industriales y domésticas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.</i> | <i>El proyecto agroindustrial contará consiste mas de riego, tratamiento y recirculación de agua, por lo que su consumo es mucho menor que con los sistemas tradicionales de producción agrícola. El abastecimiento de agua se llevará a cabo mediante un pozo, mismo que cuenta con el título de concesión No. 09QRO105801/26IMDL14 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas con</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>EAS15</b> | <i>Impulsar el manejo y aprovechamiento del estiércol de establos, como actividad productiva para el uso eficiente de los recursos.</i>                                                      | <i>Se evaluará el uso o aprovechamiento de estiércol procedente de establos como sustrato.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>EAS18</b> | <i>Desarrollar ecotecnias para la distribución y manejo del agua para las actividades agrícolas.</i>                                                                                         | <i>El proyecto agroindustrial contará con diversas tecnologías de punta a fin de obtener mejores rendimientos con un menor consumo de recursos. Contará con sistemas de riego, tratamiento y recirculación de agua, por lo que su consumo es mucho menor que con los sistemas tradicionales de producción agrícola.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>EU04</b>  | <i>Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.</i>                                                           | <i>Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se llevará a cabo la instalación y mantenimiento adecuado a los sanitarios portátiles, por lo que será contratada una empresa especializada para su colocación, mantenimiento continuo, así como el manejo adecuado de estos residuos, evitando su contaminación del suelo, y/o cuerpos de agua cercanos.<br/>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## Criterios

| No.  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CG01 | Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001                                                                                                                                                                               | <p>Durante los trabajos de campo NO se encontraron poblaciones de flora catalogadas como prioritarias para la conservación o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>En el caso de la fauna, no se encontraron especies dentro de ninguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010, solo dos especies de aves enlistadas como especies prioritarias para la conservación, las aves son las especies mejor adaptadas al disturbio y presencia humana (considerando que el área es colindante a la localidad urbana de Ajuchitlán).</p> <p>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo.</p> |
| CG02 | El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa. | <p>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo. La reubicación se llevará a cabo en un polígono de 9.7 hectáreas ubicado dentro del predio de AGROPARK, dicha superficie se ubica colindante al bordo de Agropark, en la UGA No. 35 del mismo nombre, de política de protección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CG04</b> | <i>La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</i>                                                                                               | <i>Durante los trabajos de campo NO se encontraron poblaciones de flora catalogadas como prioritarias para la conservación o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. En el caso de la fauna, no se encontraron especies dentro de ninguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010, solo dos especies de aves enlistadas como especies prioritarias para la conservación, las aves son las especies mejor adaptadas al disturbio y presencia humana (considerando que el área es colindante a la localidad urbana de Ajuchitlán). Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo.</i> |
| <b>CG05</b> | <i>Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.</i>                                                                                               | <i>El proyecto contará con barreras físicas, sin embargo, se asegurará el libre paso de la fauna silvestre a otras áreas provistas de vegetación.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CG06</b> | <i>La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.</i>                                            | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Los suelos y la vegetación mantienen relaciones recíprocas, por su parte la vegetación previene la degradación y desertificación de los suelos, al estabilizarlos, mantener el ciclo del agua y los nutrientes, y reduciendo la susceptibilidad a la erosión.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CG07</b> | <i>Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.</i> | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CG08</b> | <i>Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.</i>                                                                              | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 38, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76009 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CG09</b>  | <i>El Comité de Ordenamiento Ecológico, previa evaluación técnica, podrá asignar los criterios de regulación ambiental contenidos en el presente programa u otros que considere pertinentes, cuando se pretenda realizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.</i> | <i>El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial, actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. Dicho proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II".</i>                                                                                                                                 |
| <b>CAG01</b> | <i>Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento</i>                                                                                                                                       | <i>Durante la etapa operativa del proyecto, se cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuya descarga de agua tratada es en el Bordo colindante, el permiso de descarga de aguas residuales procedentes de servicios generales y excedentes de riego es emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo cumplir con las condiciones específicas y particulares de descarga con base a las especificaciones de la NOM-001- SEMARNAT-1996.</i> |
| <b>CAG02</b> | <i>Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las</i>                                              | <i>El predio donde se desarrollará el proyecto presenta una pendiente ligeramente suave. El diseño del proyecto se hace tomando en cuenta la pendiente del terreno para lo cual previamente se llevó a cabo el levantamiento topográfico del cual se adjunta plano en el anexo IV.</i>                                                                                                                                                                                     |
| <b>CAG03</b> | <i>Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.</i>                                                                                                                             | <i>El predio donde se desarrollará el proyecto presenta una pendiente ligeramente suave, asimismo, presenta vegetación secundaria de matorral crasicaule, evidentemente perturbado por actividades de pastoreo y extracción de material vegetativo por habitantes de la localidad colindante de Ajuchitlán.</i>                                                                                                                                                            |
| <b>CAG04</b> | <i>Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.</i>                                                                                                                                                                        | <i>El diseño del proyecto se hace tomando en cuenta la pendiente del terreno para lo cual previamente se llevó a cabo el levantamiento topográfico del cual se adjunta plano en el anexo IV.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                           |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAG06</b> | <i>Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana o huertos (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.</i>                                      | <i>El abastecimiento de agua para riego agrícola se llevará a cabo mediante un pozo, mismo que cuenta con el título de concesión No. 09QRO105801/26IMDL14 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas con una vigencia al día 07 de octubre de 2029.<br/>Para el caso de áreas verdes se hará uso de agua tratada y se seleccionarán especies de la región que requieran menor consumo.</i>                |
| <b>CAG07</b> | <i>Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas) deberán contar con un programa de manejo de residuos aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.</i> | <i>El manejo de residuos en las diferentes etapas del proyecto se llevará a cabo de acuerdo a la normatividad y legislación ambiental aplicable.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CAG08</b> | <i>Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.</i>                                                                               | <i>Dentro del polígono propuesto para Cambio de Uso de Suelo no se encuentran escurrimientos, causes y/o cuerpos de agua de competencia de la federación que pudieran ser afectados por su desarrollo.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CAH01</b> | <i>Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.</i>                                                                                                                                                                                | <i>El proyecto es vinculante con el uso de suelo agroindustrial, actividad compatible con los usos de la UGA, cuya política es de aprovechamiento sustentable. Dicho proyecto ubicado dentro del predio AGROPARK, consiste en habilitar el polígono de cambio de uso de suelo para llevar a cabo el proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II", para lo cual se llevó a cabo un proceso de ratificación del cambio de uso de suelo con el municipio de Colón. Se anexa oficio MCO/SHA/CA/0035/2015.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAH02</b> | <i>Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apearse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes y su temporalidad de proyección, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.</i>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CAH03</b> | <i>Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de su competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.</i> | <i>A fin de dar cumplimiento, se hace entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental por cambio de uso de suelo de áreas forestales para su evaluación, asimismo, se presentará el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.</i>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CAH05</b> | <i>Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.</i>                                                                                                                                          | <i>De acuerdo a información obtenida del Atlas Nacional de Riesgos y CENAPRED, el área de estudio NO se ubica dentro de zonas de riesgo geológicos, ya que no se encuentra cercano elevaciones, fracturas geológicas, el predio del proyecto tiene una pendiente ligeramente suave, por lo que no presenta peligros por derrumbes o inestabilidad de laderas.</i>                                                                                                                                 |
| <b>CAH07</b> | <i>Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de los árboles deberá ser de 1m.</i>                                                                                               | <i>Como parte del proyecto NO se contempla hacer reforestaciones, sin embargo, se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. La reubicación se llevará a cabo en un polígono de 9.7 hectáreas ubicado dentro del predio de AGROPARK, dicha superficie se ubica colindante al bordo de Agropark, en la UGA No. 35 del mismo nombre, de política de protección.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAH10</b> | <i>Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua.</i>                                                            | <i>La instalación de infraestructura temporal se llevará a cabo dentro del mismo predio de cambio de uso de suelo, evitando de esta manera afectar áreas colindantes con vegetación, asimismo no se encuentran escurrimientos, causes y/o cuerpos de agua cercanos al predio que puedan ser susceptibles de afectación.</i>                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CAH11</b> | <i>Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI- 2013 Edificación Sustentable - Criterios</i>                                                                                                                                                                                                                           | <i>El proyecto contempla los servicios, equipamiento e infraestructura necesarios a fin de dar cumplimiento con este criterio.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CE04</b>  | <i>Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.</i>                                                              | <i>Durante la etapa operativa del proyecto se llevarán a cabo los reportes anuales de emisión y transferencia de contaminantes ante la entidad correspondiente.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CF02</b>  | <i>En la ejecución de los proyectos autorizados se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya establecidos en la UGA, para evitar perturbaciones al ecosistema.</i>                                                                                                                                        | <i>Durante la ejecución del proyecto se restringirá el acceso de personal y/o vehículos fuera de caminos establecidos, así como en áreas ajenas al polígono.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CF03</b>  | <i>Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.</i> | <i>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo. La reubicación se llevará a cabo en un polígono de 9.7 hectáreas ubicado dentro del predio de AGROPARK, zona donde se conservará la vegetación y no se llevará a cabo cambio de uso de suelo en un futuro.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CF06</b>  | <i>Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.</i>                                                                                                                                                                | <i>Dentro del polígono propuesto para Cambio de Uso de Suelo no se encuentran escurrimientos, causes y/o cuerpos de agua de competencia de la federación que pudieran ser afectados por su desarrollo.</i>                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CF07</b>  | <i>Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 60% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.</i>                                                                                                                                                                                   | <i>Se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. La reubicación se llevará a cabo en un polígono de 9.7 hectáreas ubicado dentro del predio de AGROPARK, dicha superficie se ubica colindante al bordo de Agropark, en la UGA No. 35 del mismo nombre, de política de protección.</i> |
| <b>CMR03</b> | <i>Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes:<br/>I. En el mes de enero de cada año;<br/>II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y<br/>III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.</i> | <i>Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto se manejarán de acuerdo a la normatividad y legislación vigente.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CMR05</b> | <i>Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.</i>                                                                                                                                                                                                                                        | <i>Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto se manejarán de acuerdo a la normatividad y legislación vigente.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                             |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CMR06</b> | <i>La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>Se dará cumplimiento a lo establecido en materia de sanidad vegetal.</i>                                                                                                                                                                              |
| <b>CMR07</b> | <i>En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.</i> | <i>Se llevará a cabo un adecuado manejo a los residuos sólidos mismos que serán almacenados temporalmente y dispuestos como lo establece la legislación en la materia, evitando así que puedan llegar a contaminar suelo y cuerpos de agua cercanos.</i> |
|              | <i>En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.</i>                                                                                                                                                                                             | <i>Adecuado manejo a los residuos sólidos mismos que serán almacenados temporalmente y dispuestos como lo establece la legislación ambiental vigente.</i>                                                                                                |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CB05</b> | <p>Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.</p> | <p>Durante los trabajos de campo NO se encontraron poblaciones de flora catalogadas como prioritarias para la conservación o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>En el caso de la fauna, no se encontraron especies dentro de ninguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010, solo dos especies de aves enlistadas como especies prioritarias para la conservación, las aves son las especies mejor adaptadas al disturbio y presencia humana (considerando que el área es colindante a la localidad urbana de Ajuchitlán).</p> <p>Como parte del proyecto se elaborará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, a la cual será monitoreado a fin de asegurar la supervivencia de las especies reubicadas. Asimismo, se llevará a cabo el ahuyentamiento de la fauna silvestre de acuerdo a lo indicado en su plan de manejo.</p> <p>La reubicación se llevará a cabo en un polígono de 9.7 hectáreas ubicado dentro del predio de AGROPARK, zona donde se conservará la vegetación y no se llevará a</p> |
| <b>CB06</b> | <p>La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Para el presente proyecto se consideran las especificaciones indicadas en la NOM-062- SEMARNAT-1994, asimismo se hace mención que en el predio de estudio no se encontraron especies (de flora o fauna) dentro de ninguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y durante su desarrollo se llevarán a cabo acciones enfocadas a la protección de suelo y agua.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CS02</b> | <p>Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para las franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.</p>                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CS03 | La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental. | El uso de plaguicidas y otros agroquímicos debe de ser controlado y aplicado en el momento correcto del ciclo de vida de las probables plagas que el cultivo puede contraer, y seleccionar los que generen menor daño al medio ambiente de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental. |
| CS04 | Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.                                                         | El predio donde se desarrollará el proyecto presenta una pendiente ligeramente suave. El diseño del proyecto se hace tomando en cuenta la pendiente del terreno para lo cual previamente se llevó a cabo el levantamiento topográfico del cual se adjunta plano en el anexo IV.                                           |

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

## Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón.

Respecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*El proyecto de Ampliación AGROPARK II, contribuye al fortalecimiento de la competitividad agropecuaria en el estado, tratándose de un proyecto que consiste en la instalación de infraestructura y equipamiento necesarios para la instalación y operación del parque agroindustrial para la producción de vegetales y competir en los mercados de exportación más competitivos a nivel mundial, lo que contribuye al desarrollo a nivel local y estatal.*

*Asimismo, el proyecto es considerado una fuente de empleo en sus diferentes etapas, lo que favorece la calidad de vida de la población cercana, disminuyendo la migración a otros sitios para la busca de ingresos económicos.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*El polígono forestal propuesto para el cambio de uso de suelo tiene una superficie de 11.19 has, la superficie total del predio es de 528.805358 has y se localiza en el kilómetro 28.5 de la carretera estatal No.100, en el municipio de Colón, Qro.*

*El predio de 528.805358 has, cuenta con uso de suelo mixto (industrial, comercial y de servicios) en una superficie de 463,226.07 m<sup>2</sup>, uso agroindustrial en una superficie de 1,951,687.38 m<sup>2</sup>, uso de área verde (incluye dos bordos existentes) en una superficie de 445,893.64 m<sup>2</sup> y uso habitacional y servicios, así como la asignación de densidad de población de 400 hab/ha en una superficie de 2,427,246.49 m<sup>2</sup>.*

*El polígono forestal propuesto para el cambio de uso de suelo cuya superficie es de 11.19 has, se ubica en el área de uso de suelo agroindustrial, siendo compatible con la actividad para la cual se solicita el cambio de uso de suelo.*

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

## Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

| Norma oficial mexicana                                                                                                                                                                                                                  | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Aire</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> , Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. | Una vez iniciada la obra se utilizará vehículos y maquinaria pesada los cuales utilizan diésel y gasolina, respectivamente, produciendo gases de contaminantes como COX, NOX, HC's, resultantes de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y emisiones de partículas suspendidas en forma de humo de los motores que utilizan diésel. Una vez iniciada la obra |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <i>NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible</i> | <i>Por lo anterior, se requerirá evidencia de que la empresa constructora cumpla con los parámetros establecidos en estas normas y que dicha maquinaria reciba afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de gases contaminantes y de esta manera dar cumplimiento continuo a lo estipulado en las normas mencionadas.</i>                                                                |
| <i>NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>                                            | <i>Durante las etapas del proyecto, la maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido provocado por desajustes.<br/>Las actividades de construcción deberán de quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno.</i>                                                                                                 |
| <b>Agua</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <i>NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</i>                                                                                                                | <i>El proyecto cuenta con un permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (se adjunta Oficio No. BOO.921.01.2364/17 en Anexo III), el agua de descarga es procedente de aguas residuales de servicio sanitario, lavabos y excedentes de riego y deberá de cumplir con las condiciones y particulares de descarga en base a las especificaciones de la NOM -001-SEMARNAT-1996.</i> |
| <b>Residuos</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>                                                                | <i>Su generación será en cantidades poco considerables y de manera temporal durante la etapa constructiva del fraccionamiento, estos se almacenarán en contenedores debidamente señalados, y serán enviados a una empresa autorizada por la SEMARNAT para su disposición final.</i> |
| <b>Flora y fauna</b>                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <i>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo.</i> | <i>Dentro del predio de estudio NO se encontraron especies enlistadas dentro de la Norma Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, ni de flora ni de fauna.</i>                                                                                                                               |
| <b>Seguridad y salud</b>                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <i>NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.</i>                                                                                                       | <i>La maquinaria y equipo de construcción deberá contar con dispositivos de prevención y protección contra incendios, así mismo, el personal debe estar capacitado para actuar en caso de que este ocurra.</i>                                                                      |
| <i>NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.</i>                                                                             | <i>La maquinaria y equipo deberá contar con dispositivos de seguridad en optimo estado, y el personal que la use debe tener contar con capacitación previa.</i>                                                                                                                     |
| <i>NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.</i>                                                                                                                   | <i>El personal de trabajo deberá usar durante su jornada laboral Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a su actividad, así mismo el personal debe estar capacitado para su uso.</i>                                                                                        |
| <i>NOM-031-STPS-2011. Construcción- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.</i>                                                                                                                                      | <i>Se deberá tener especial cuidado en seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción a efecto de prevenir riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores, y dar cumplimiento a la legislación y normas STPS.</i>                                       |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

## Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) de la forma siguiente:

| Artículo                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTÍCULO 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:<br>O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:<br>... | El polígono donde se ubicará el proyecto presenta vegetación del tipo Matorral crasicaule, motivo por el que se presenta ante esta autoridad la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular solicitando el cambio de uso de suelo de áreas forestales. |

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

## **Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

*Para la delimitación del Sistema Ambiental del proyecto se determina a partir del límite de la Microcuenca "Ajuchitlán", la cual forma parte de la Región Hidrológica Pánuco, cuenca R-Moctezuma y a su vez de la Subcuenca R. San Juan.*

*Las cuencas hidrográficas son territorios en donde confluyen los elementos de los diferentes sectores (bióticos, físicos, químicos, social) involucrados en todos los procesos que son realizados al interior de dicho territorio, por lo cual las evaluaciones en una cuenca deben de tratar de abarcar todos los aspectos de estos elementos y tener en cuenta las interacciones que tienen.*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 56. Col. Centro. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.206.mx/semarnat](http://www.206.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Por otra parte, la microcuenca es un área definida como unidad mínima de gestión para la planificación del uso y manejo de los recursos naturales, el fomento económico y desarrollo de capital social y humano. Para la selección de esta microcuenca, como Sistema Ambiental (SA) del proyecto, se han tomado en cuenta criterios ambientales, sociales y jurídicos mismos que se describen a continuación:*

## *Criterios ambientales*

*En cuanto a Uso de suelo y vegetación, de acuerdo a la carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie V de INEGI (2015), en la microcuenca predomina un uso de suelo agrícola de temporal, mismo uso que presenta el Predio de estudio. Durante los muestreos realizados se pudo observar vegetación secundaria de matorral crasicaule en proceso de degradación, y a su vez elementos que dan indicio que la vegetación empieza a degradarse, también se observó la presencia de ganado en diferentes partes de la microcuenca en cercanías a los sitios de muestreo. En algunas zonas hay evidencia de aprovechamiento por extracción de leña, sin embargo, en otras zonas no se observa este tipo de impacto, por lo que se puede suponer que la degradación o el deterioro de la vegetación es por el pastoreo y cuestiones naturales en gran medida, cambio climático, disminución de la época de lluvias entre otras, además de las condiciones propias del lugar.*

*Estas características son similares en el predio de estudio, cuya principal causa del deterioro de la vegetación es el pastoreo y a extracción de material vegetativo por parte de los habitantes de la población de Ajuchitlán, además de las actividades agrícolas llevadas a cabo hace tiempo, así como la contaminación causada por residuos sólidos urbanos.*

*Otro criterio importante es que, dentro de la microcuenca y área de estudio, NO se encuentran Áreas Naturales Protegidas de administración federal, estatal o municipal, así como áreas destinadas a la conservación como Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA).*

*Importante también hacer mención el clima que presenta la microcuenca, semiseco templado con una temperatura media anual de 17.5°C, ideal para el desarrollo final del Proyecto.*

## *Criterios sociales*

*La microcuenca Ajuchitlán aloja una de las localidades urbanas que concentra mayor población, denominada Ajuchitlán (5483 habitantes, según datos de INEGI, 2015), misma que se encuentra colindante al Proyecto y se verá beneficiada económicamente por el desarrollo del Proyecto.*

*Asimismo, la microcuenca cuenta con importantes vialidades como la carretera estatal número 110 Ajuchitlán - Colón - Tolimán, y la carretera estatal 100 en dirección a Bernal, por lo que el predio de estudio goza de una buena comunicación vial, crecimiento económico e industrial.*

*La zona cuenta con la infraestructura que garantiza el buen desarrollo del proyecto, dispone de suministros básicos como agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, red de saneamiento, lo que facilita el funcionamiento y reduce el impacto ambiental por la creación de nuevas infraestructuras.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*En cuanto a fenómenos Socio-organizativos, en el municipio de Colón no se cuenta con un registro estadístico de conflictos laborales y/o alteraciones derivadas de concentraciones masivas, accidentes terrestres o actos de terrorismo, debido a su baja o nula presencia. No se presentan interrupciones en cuanto a los servicios de luz, vías de acceso, gas, suministros y transporte público, lo que favorece a una correcta operación.*

## Criterios jurídicos

*La microcuenca de estudio, la mayor parte de su superficie se encuentra dentro el territorio municipal de Colón, donde la zonificación para el manejo ambiental se lleva a cabo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL, 2018), ubicándose el proyecto dentro de la UGA No. 23 "Agropark", de política de Aprovechamiento Sustentable, siendo compatible con el uso pretendido.*

## Aspectos bióticos

### Clima

*La microcuenca Ajuchitlán (sistema ambiental) donde se localiza el predio de estudio presenta un clima semiseco templado BSkw(w), el cual predomina en el municipio de Colón, lo anterior de acuerdo a información cartográfica de climas escala 1:1 000 000, elaborada con según el Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por E. García (INEGI, 2008).*

*De acuerdo a los datos obtenidos de la estación climatológica, la precipitación máxima se observó en el mes de agosto: 73.5 mm, la precipitación media anual es de 439.9 mm, la temperatura promedio anual es de 17.5 °C. Las estadísticas de viento que se muestran en la figura IV.4, se basan en observaciones reales de la estación meteorológica en Querétaro Aeropuerto basadas en observaciones medidas en el periodo de 10/2008-03/2017 diariamente entre 7 am y 7 pm hora local.*

## Geología y Geomorfología

*La geología de la microcuenca está constituida principalmente por rocas ígneas extrusivas de origen volcánico con presencia de asociación de basalto, riolita toba ácida, volcanoclástico, también se encuentran rocas sedimentarias y suelo tipo aluvial del cuaternario.*

*El área de estudio está constituida por rocas ígneas extrusivas, del Sistema neógeno, específicamente del tipo volcanoclástico, que es un tipo de roca constituida de fragmentos derivados por cualquier mecanismo y origen, depositada en ambientes continental y marino. Su clasificación se basa en la combinación de textural - estructural de rocas piroclásticas y rocas sedimentarias. El tamaño de sus componentes varía de arcillas - cenizas a bloques - bombas.*

## Fallas y fracturas





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*De acuerdo a la información cartográfica (INEGI, 1988) y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (SEDESU, 2009), la microcuenca Ajuchitlán y predio de estudio no existen fallas ni fracturas geológicas que pongan en riesgo la instalación de este proyecto.*

## Sismicidad

*Considerando que no existen fallas ni fracturas geológicas que crucen el predio en estudio y contemplando que este se localiza en la Región Sísmica B de nuestro país, que es considerada como intermedia por la poca presencia de sismos y donde las aceleraciones del suelo no sobrepasan el 70%, los riesgos por Sismo son bajos.*

...  
*Tanto la zona de estudio como su Sistema Ambiental no presentan riesgo por actividad volcánica, ya que la distancia es relativamente grande aunado a que no hay evidencia de actividad.*

## Topografía

*En el caso de la Cuenca Hidrológico Forestal, se encuentra compuesta de zonas bajas y valles en su parte central, donde tiene una menor altitud, y algunas elevaciones al suroeste de la microcuenca como el Cerro Peña Ceniza y Cerro Grande; el sitio de proyecto se encuentra ubicado en una zona de pendiente ligeramente suave, con elevaciones que van de los 1956 a 1965 msnm.*

*La pendiente de la Cuenca Hidrológico-Forestal es variable, siendo mayoritarias las pendientes menores a 5°, en cuanto a la pendiente del proyecto es ligeramente plana, menor a 3°. La exposición es predominantemente sur.*

## Edafología

*El suelo presente en el predio de estudio es el Vertisol (INEGI, 2007), que son suelos muy arcillosos, que se mezclan, con alta proporción de arcillas expandibles. Estos suelos forman grietas anchas y profundas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo que ocurre en la mayoría de los años, también tienen considerable potencial agrícola, pero el manejo adecuado es una precondition para la producción sostenida.*

*Son suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va de selvas bajas a pastizales y matorrales. Se caracteriza por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento llamadas facetas, y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie. Tiene baja susceptibilidad a la erosión.*

*Por otra parte, de acuerdo al estudio de mecánica de suelos, el suelo se compone fundamentalmente arcilla de color negro con presencia de materia vegetal con un espesor promedio de 350 cm con una*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*granulometría fina, con presencia de arenas y en menor proporción de gravas, formando una textura suave y de baja dureza.*

## Estado de conservación del suelo

*De acuerdo a datos cartográficos de Erosión de suelo serie I, escala 1: 250 000, la mayor parte de la microcuenca y en la zona de estudio predomina un grado de erosión leve, con algunas áreas con erosión moderada y áreas donde no se manifiesta. El tipo de erosión dominante de la zona y del semi-desierto es de tipo hídrico, provocadas por la deforestación de décadas anteriores, la escasa vegetación natural y por las pendientes existentes.*

*De acuerdo a datos cartográficos de Erosión de suelo serie I, escala 1: 250 000, el predio de estudio presenta problemas de erosión hídrica leve. Este tipo de erosión predomina la zona del semi-desierto y es causa de la deforestación de décadas anteriores, la escasa vegetación natural y por las pendientes existentes.*

## Estimación de la erosión

### Resultados para la erosión hídrica y eólica total en la Microcuenca

| Condiciones actuales de la microcuenca | Superficie (Has) | Eh    | Ee    | E total t/ha/año | E total t/año |
|----------------------------------------|------------------|-------|-------|------------------|---------------|
| Pastizal, matorral crasicaule          | 2,871.96         | 1.52  | 41.46 | 42.98            | 123,436.84    |
| Bosque de encino                       | 42.09            | 1.52  | 27.64 | 29.16            | 1,227.34      |
| Agricultura de temporal                | 4,964.45         | 22.83 | 96.74 | 119.57           | 593,599.29    |
| Área urbana                            | 180.53           | 0.00  | 0.00  | 0.00             | 0.00          |
| Áreas desprovistas de vegetación       | 25.84            | 0.00  | 69.10 | 69.10            | 1,785.54      |
| Superficie total                       | 8,084.87         |       |       |                  | 720,049.02    |

...  
A continuación, se muestran los resultados para la erosión hídrica y eólica total en el CUSAF

### Estimación de erosión total en el polígono forestal en condiciones actuales





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

| Condiciones actuales (por ha) | Ee    | Eh   | E total t/ha/año |
|-------------------------------|-------|------|------------------|
| Vegetación secundaria         | 41.46 | 0.54 | 42               |
| Superficie                    | 11.19 |      | 469.98           |

Estimación de erosión total en el polígono forestal sin vegetación

| Sin vegetación (por ha) | Ee    | Eh <sup>1</sup> | E total t/ha/año |
|-------------------------|-------|-----------------|------------------|
| Vegetación secundaria   | 0     | 54.19           | 54.19            |
| Superficie              | 11.19 |                 | 606.39           |

Resultados de la erosión hídrica y eólica total del predio.

| Condiciones actuales                        | Superficie (Hectáreas) | Eh (t/ha/año) | Ee (t/ha/año) | E total (t/ha/año) | E total (t/año) |
|---------------------------------------------|------------------------|---------------|---------------|--------------------|-----------------|
| Matorral crasicaule (vegetación secundaria) | 11.19                  | 0.54          | 41.46         | 42                 | 469.98          |

## Hidrología Superficial y Subterránea

La Microcuenca es parte de una subcuenca, con una superficie variable y que está orientada a la aplicación de políticas relacionadas con los factores que limitan o impiden determinados usos de la tierra, así como también las medidas y acciones que deben aplicarse para satisfacer las condiciones y requerimientos biofísicos y socioeconómicos indispensables para propiciar un aprovechamiento sostenible de la tierra. La Comisión Nacional Forestal, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, elaboró en 2006 a pedido del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la propuesta que será oficial de los límites de las microcuencas del Estado de Querétaro, lo que permitirá la elaboración de los Planes Rectores de Producción y Conservación, así como aplicación de recursos para la resolución de problemáticas locales. La microcuenca de Ajuchitlán está presente en casi la totalidad del predio, con pequeños fragmentos en las microcuencas de Colón y Santa Rosa Poblado.





Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Las corrientes y arroyos principales nacen al norte en los cerros de San Martín y las Crucecitas, desarrollándose hacia el sur formando los arroyos de Las Plazuelas, El Sitio, Ajuchitlán y por el oeste los arroyos de Peña Colorada, Hondo y Las Animas, La Estacada, El Jaral y Las Adjuntas; además de un gran número de arroyos menores sin nombre.*

*La naturaleza de los arroyos en cuanto a su temporalidad dentro de la microcuenca, es de cauces intermitentes ya que se forman en temporada de lluvia y solamente quedando pequeños encharcamientos pasando estas, que se secan por lo general en tiempo de estiaje. Es decir, no cuentan con caudal base permanente.*

*De acuerdo al estudio hidrológico del proyecto, las corrientes principales en la zona de interés, se componen de 5 arroyos y un canal: Arroyos Las Plazuelas, Ajuchitlán, Las Adjuntas, El Jaral, La Estacada; y canal Agropark. En la siguiente figura se simula el comportamiento hidráulico del conjunto, se tiene una confluencia y punto de vertido final en el almacenamiento llamado Estanque Agropark.*

*Dentro del predio de estudio se encuentran dos bordos, el arroyo "La Plazuela" conecta a un bordo existente, aguas abajo de este punto la continuación de la corriente de agua cambia su nombre al de arroyo "Ajuchitlán" conectándose con el Bordo "El Muerto", ambos bordos funcionarán como atenuador de avenidas extraordinarias. A partir del Bordo "El Muerto" la corriente de agua seguirá su trayectoria por el canal Agropark, hasta descargar en el estanque Agropark.*

...

*Con base en información cartográfica de INEGI, en el Área de Influencia existen varios escurrimientos o corrientes de agua de tipo intermitente o temporal, una de ellas cruzando el polígono sujeto a Cambio de Uso de Suelo, dicha corriente, ya fuera del predio de estudio se une a los otros escurrimientos y son captados por el bordo denominado "El Muerto" y que finalmente llega a la alcantarilla ubicada en el límite del Predio AGROPARK II y colindante a la carretera estatal No. 100 El Colorado-Higuerillas.*

*Ahora bien, de acuerdo a la verificación en campo dentro del polígono de CUS, NO se aprecia la formación de una cárcava o cauce incipiente de cuando menos 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad como señala el artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, por lo que se deduce que se trata de un escurrimiento que se dispersa de forma laminar concentrándose en el punto más bajo que es la alcantarilla ubicada en la Carretera Estatal No. 100 El Colorado-Higuerillas. Por lo anterior, se define que la corriente de agua que cruza en Predio de estudio NO es competencia de la CONAGUA.*

*Asimismo, hay dos bordos, el bordo 1 colindante y el Bordo denominado "El Muerto" dentro del área de influencia, ambos se localizan fuera del polígono del cual se solicita el cambio de uso de suelo (Proyecto), tal y como se muestra en la figura 11. A continuación se presenta una descripción con mayor detalle:*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Bordo 1: ubicado en las coordenadas  $X=393558.94$ ,  $Y=2291701.75$  a una distancia aproximada de 668 m del límite del Proyecto, este bordo es receptor del Arroyo "La Plazuela" de acuerdo a información tomada de la red hidrográfica (INEGI, 2010).*

*Bordo "El Muerto": ubicado en las coordenadas  $394829.65$ ,  $Y=2289513.87$  a una distancia aproximada de 1700 m de del límite del proyecto, este cuerpo de agua es receptor de los escurrimientos, entre ellos los del predio de estudio, mismos que se conducen de forma laminar hasta este punto para posteriormente concentrarse en el punto más bajo, que es la alcantarilla que cruza la Carretera Estatal No. 100 El Colorado-Higuerillas.*

*Una vez analizado el predio (CUS) y Área de Influencia (AI) en condiciones naturales o iniciales, se lleva a cabo un análisis en condición post desarrollo, es decir, una vez que se lleve a cabo la eliminación de la cobertura vegetal e instalación de infraestructura, por lo que se establecen puntos de control de escurrimientos así como desarrollo de obras hidráulicas que consisten en canales pluviales en la zona del desarrollo, por lo que la hidrografía original será obligada a cambiar, siendo los canales pluviales los que capten y conduzcan los escurrimientos hasta el Bordo "El Muerto" (cuerpo regulador ubicado a unos 1700 m de distancia del Proyecto) y finalmente, estos escurrimientos llegarán hasta la alcantarilla ubicada en la Carretera Estatal No. 100. En la siguiente figura (tomada del Estudio Hidrológico) se muestra un esquema del sentido del flujo de los escurrimientos a través de los canales y específicamente de los colindantes al Polígono del proyecto.*

## *Hidrología subterránea:*

*De acuerdo a los resultados obtenidos, tanto en condiciones actuales como en el supuesto de que se retirara la cobertura vegetal del CUSTF, no existe la infiltración de agua de lluvia, esto derivado de varios factores, uno de ellos y el principal es que actualmente existe muy poca vegetación en el CUSTF, esta característica sumada a factores como el clima han propiciado que no existe infiltración de manera natural.*

*Otro factor importante es que la zona que aloja el proyecto presenta un suelo arcilloso de color negro de alta plasticidad, con una granulometría fina. Los suelos de alta plasticidad se caracterizan por poseer alto contenido de partículas escamosas que son las responsables de la alta compresibilidad y baja permeabilidad de los suelos, lo que tiene gran importancia con respecto a la tasa de infiltración (movimiento del agua hacia dentro del suelo) y la tasa de percolación (movimiento del agua a través del suelo), mismas que se ven reducidas, favoreciendo el escurrimiento durante las lluvias.*

*En el capítulo VIII se presentan las medidas de mitigación correspondientes para disminuir la pérdida de agua por escorrentía y propiciar la infiltración del agua.*

## *Tipos de vegetación presentes en el Sistema Ambiental*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Dentro del polígono forestal propuesto para el cambio de uso de suelo se observó una vegetación que muestra una CONDICION SECUNDARIA, ya que existen especies que evidencian dicho estado, así como la abundancia de la misma que se encuentra cubriendo menos del 25% del predio. Todo lo anterior se derivada del grado de intervención humana a la que el predio ha estado sujeta a través del tiempo, ya que sí bien no se tiene un proyecto o uso establecido, las personas que habitan en zonas aledañas al proyecto aprovechan la vegetación del predio para el pastoreo e incluso el aprovechamiento maderable, por tanto existen zonas forestales muy abiertas, donde la abundancia de la vegetación es poca, en los polígonos forestales donde la vegetación es un poco más abundante se pudo observar las mismas especies que en espacios abiertos, lo que nos indica que el grado de perturbación es homogéneo, aunado a esto las plantas que se encuentran en la zona son claro indicio de la perturbación existente, ya que son especies secundarias, por ejemplo otra especie que se encontró en mayor proporción dentro del CUS fue Vigueria dentata se registra como maleza de cultivos (Villaseñor y Espinosa, 1998), Mimosa depauperata se encuentra con frecuencia en vegetación secundaria derivadas de los matorrales xerófilos, y a orillas de caminos y terrenos abandonados, Jathopha dioica, se le encuentra en mayoría de los casos se encuentra en zonas perturbadas, (Martínez y Díaz de Salas et. al. 2016). Las especies representativas del matorral crasicaule como Myrtillocactus geometrizans, Prosopis laevigata, Zaluzania augusta y Mimosa aculeaticarpa, se encontraron en el sitio de muestreo, pero con pocos individuos, a excepción de Zaluzania augusta que se encontró en mayor proporción. Para el grupo de las cactáceas se encontraron Opuntia lasiacantha, Opuntia engelmannii, Opuntia hyptiacantha, Opuntia streptocantha, Opuntia robusta, que son representantes del matorral crasicaule primario.*

## *Estado de conservación y/o deterioro de la vegetación*

*En lo que se refiere al medio biótico, encontramos la presencia de las especies que son propias del ecosistema de Matorral Crasicaule y se manifiesta en una sola condición la cual corresponde a vegetación secundaria; en cuanto a la determinación del grado de conservación y/o alteración (perturbado) se realizó conforme a la cobertura vegetativa de las especies existentes, teniendo una sola clasificación que corresponde a Matorral Crasicaule degradado.*

## *Abundancia por CUS*

*Para el estrato arbóreo se registraron 2 especies con 34 individuos en el área muestreada, de acuerdo a los análisis estadísticos se presentarían 57 individuos totales por hectárea y 634 en el CUS. La presencia de Prosopis laevigata predomina en este estrato, es una especie que se encuentra como representante de la vegetación primaria del matorral crasicaule, se distribuye en el estado en Cadereyta, El Márques, Ezequiel Montes, Jalpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, Tolimán y Villa Corregidora, es considerado un recurso natural muy importante para las zonas áridas y semiáridas, debido a los diferentes usos que tiene. Es una especie que predomina en los ambientes cálidos, ya que sus requerimientos de agua son mínimos.*

*Respecto a las cactáceas se registraron 12 especies con 2,203 individuos muestreados en el polígono forestal propuesto para el cambio de uso de suelo. (Tabla IV.44). De acuerdo a los análisis estadísticos por*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*hectárea se presentarían 2,448 individuos, por CUSTF se tendrían 48,809 individuos. La especie más abundante fue Opuntia stenopetala, habita en matorral xerófilo o micrófilo, matorral rosetófilo y bosque de juníperos, pinos y encinos, en suelo calizo.*

## Riqueza Estrato herbáceo

*Para este estrato se registró una riqueza específica de 25 especies, las cuales tiene una distribución de 0.8, con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es muy reducida, los valores para este parámetro van de 0 a 1, considerándose el 1 como el valor más alto, cuando las especies son igualmente abundantes, por lo que se podría considerar que en este estrato las especies reportadas se encuentran igualmente distribuidos. (Tabla IV.45). La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato herbáceo en el área muestreada para el CUSTF es de 3.22 y el índice de Shannon es de 2.5 lo que indica que el estrato no está cercano a alcanzar su diversidad máxima, según Magurran es considerada una diversidad media.*

## Estrato arbustivo

*Para este estrato se registró una riqueza específica de 24 especies, las cuales tiene una distribución de 0.6, con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida, los valores para este parámetro van de 0 a 1, considerándose el 1 como el valor más alto, cuando las especies son igualmente abundantes, por lo que se podría considerar que en este estrato las especies reportadas se encuentran igualmente distribuidos. (Tabla IV.46). La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en el CUSTF es de 3.18 y el índice de Shannon es de 1.99 (según Magurran es una diversidad media), lo que indica que este estrato no está cerca de alcanzar su diversidad máxima.*

## Estrato arbóreo

*Para este estrato se registró una riqueza específica de 2 especies, las cuales tiene una distribución de 0.5, con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes existe por lo tanto si se considera el 1 como el valor más alto, tenemos para este caso que las especies no son igualmente abundantes. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área muestreada para el CUS es de 0.69, y el índice de Shannon es de 0.36 lo que indica que este estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad, según Magurran es considerada una diversidad baja.*

## Cactáceas

*Para este estrato se registró una riqueza específica de 9 especies, (Tabla IV.48), las cuales tiene una distribución de 0.6, con lo cual se puede afirmar que la presencia de especies dominantes es muy reducida, los valores para este parámetro van de 0 a 1, considerándose el 1 como el valor más alto, cuando las especies son igualmente abundantes, por lo que se podría considerar que en este estrato las especies reportadas se encuentran igualmente distribuidos. La máxima diversidad que puede alcanzar para las*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*cactáceas en el CUSTF es de 2.2 y el índice de Shannon es de 1.42 lo que indica que este estrato no está cerca de alcanzar su máxima diversidad. Sin embargo, según Magurran, presenta una diversidad baja.*

## Fauna

...  
*Se realizaron cálculos para determinar la abundancia por hectárea y por CUSAF, presentando los siguientes resultados; para mamíferos se muestrean 4 individuos de dos de especies, siendo la más abundante el conejo serrano (*Sylvilagus floridanus*) es una especie común en matorral xerófilo, pastizal, zonas áridas y semiáridas, herbívoro, residente del área. Para el grupo faunístico de aves, se reportaron un total de 13 especies, siendo la más abundante en avistamientos el Corrión Arlequín (*Chondestes grammacus*), que es una especie residente de distribución amplia, y se le puede observar en zonas de terreno abierto y despejado, arbustos diseminados, campo abierto con arbustos y árboles, pastizales, granjas y bordes de carreteras. Para el grupo de reptiles solo se reportó el avistamiento de una especie, la Sabandija huico pinto (*Aspidoscelis gularis*), que es una especie muy común, residente del área, se encuentra en ambientes templados. Para el grupo de los anfibios no se reportó ninguna especie.*

## Mamíferos

*Para el grupo de los mamíferos se registraron 2 especies únicamente, las cuales tienen una distribución de 0.8 con lo cual podemos afirmar que la presencia de especies dominantes es reducida, al ser una muestra conformada solo por dos especies, los parámetros van de 0 a 1, considerándose el 1 como el valor más alto cuando las especies son igualmente abundantes, por lo que se podría considerar que en este grupo las especies reportadas se encuentran igualmente distribuidos. La máxima diversidad que puede alcanzar este grupo faunístico en el área muestreada es de 0.7 y el índice de Shannon es de 0.6 es que considera una diversidad baja.*

...  
*Para el grupo de las aves se tiene un muestreo conformado por 13 especies, las cuales tienen una distribución del 0.9 lo que indica que este grupo faunístico presenta una distribución más equitativa. La máxima diversidad que puede alcanzar este grupo es de 2.6 y el índice de Shannon es de 2.3 lo que se considera una diversidad normal, lo que nos indica la mayoría de especies reportadas esta igualmente distribuida en la muestra.*

*Para el grupo de los reptiles solo se tiene un registro de una especie, con el avistamiento de 3 individuos, por lo tanto, los valores en la muestra son de 0, puesto que en la muestra no existen otras especies para hacer un comparativo u obtener una media.*

*Para el grupo de los anfibios debido a las condiciones ambientales en el predio no se encontraron individuos para este grupo.*

...





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Con base en los índices de diversidad obtenidos y presentados en la tabla anterior se determina que el ecosistema por afectar es menos diverso que la Microcuenca.*

*- En este sentido, el valor del índice de Shannon en cada grupo faunístico demuestra que existe una mayor diversidad a nivel de la Microcuenca con respecto a lo reportado en los transectos de establecidos en el área propuesta para CUS.*

*De acuerdo con la información obtenida, la biodiversidad en el área del proyecto presenta indicadores bajos, por lo que se considera que el valor de biodiversidad es de importancia relativamente baja, debido a que en la zona no se utilizan de forma tradicional por lo que, con el CUS, necesario para la ejecución del Proyecto, no se pone en riesgo ninguna de las especies presentes y en general la biodiversidad. Por lo anterior y dado que el ecosistema en la cuenca presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUS, la conclusión es que realizar el CUS no compromete la biodiversidad faunística.*

*Asimismo, y además considerando que se ejecutará un programa de ahuyentamiento para especies de fauna mediana (mamíferos, aves), y de rescate y reubicación de fauna de lento desplazamiento; por lo que, con base en los razonamientos arriba expresados, queda técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión. SE MANTENDRA LA BIODIVERSIDAD FAUNISTICA.*

*- El ecosistema por afectar, presenta alta diversidad a nivel de la Microcuenca, comparado con el del área propuesta para cambio de uso de suelo, debido a que presenta mayor riqueza y la distribución de individuos por especie se encuentra más uniforme.*

## PAISAJE:

### Visibilidad

*En síntesis, la calidad visual del sitio es media, el predio de estudio y área de influencia se encuentra en un sitio con presencia de vegetación secundaria de matorral crasicaule, cuya abundancia se encuentra cubriendo menos del 25% del predio, esto debido a la intervención antrópica a la que el predio ha estado sujeto a lo largo del tiempo, ya que los habitantes de las zonas aledañas aprovechan el predio para pastoreo y aprovechamiento maderable (extracción de leña), razón por la que presenta zonas forestales muy abiertas con especies de vegetación secundaria que son los indicadores del grado de perturbación que sufre el predio.*

*En cuanto a la topografía, el predio presenta una pendiente ligeramente plana, la cual predomina en la microcuenca, lo que favorece al predio en cuanto a la susceptibilidad a la erosión.*

### Fragilidad visual:

*En el caso del sitio de estudio y su área de influencia, se puede considerar un sistema de mediana fragilidad, ya que en la actualidad presenta una cubierta vegetal importante sin un aislamiento producto del desarrollo urbano, sin embargo, se trata de un ambiente sometido a presión por su colindancia a localidades y vías de comunicación.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## MEDIO SOCIOECONÓMICO:

### *Sector agrícola pecuario*

*El municipio de Colón cuenta con 2,737 unidades de producción con actividad agropecuaria con una superficie de 25,722.09 hectáreas. Del total de las unidades, 4,244 son de producción agrícola de riego y de temporal. Los principales cultivos son el maíz de grano, frijol, alfalfa verde, maíz forrajero, avena forrajera, entre otros.*

*También predominan las actividades pecuarias de agostadero, el área dedicada a esta actividad es de 42,751 ha que representan el 58% del total de la superficie del municipio. El inventario ganadero del municipio incluye aves, ovino, porcino, ovino, caprino y conejo.*

### *Sector forestal*

*En el municipio se realiza aprovechamiento forestal principalmente del encino (Quercus spp.). Colocando al municipio en segundo lugar en el estado en extracción de este árbol maderable. Respecto a la producción forestal no maderable, se aprovecha el orégano (Lippia graveolens), damiana (Turnera diffusa) y pingüica, fruto de Arctostaphylos pungens. En el sitio de estudio no se tiene conocimiento de aprovechamientos forestales de ningún tipo.*

*De acuerdo al Atlas de Riesgos del Estado de Querétaro, el proyecto se localiza en la zona semidesierto, donde las principales lluvias se dan en los meses de junio y agosto con precipitaciones máximas que alcanzan los 80 mm y en invierno hasta los 160 mm durante los meses de octubre a febrero, los principales problemas que presenta a nivel regional son inundaciones en calles y carreteras y desbordamiento de ríos y presas, de manera particular el proyecto no presenta riesgos originados por fenómenos meteorológicos; sin embargo para el desarrollo del proyecto se han diseñado obras de mitigación pluvial dirigidas a evitar inundaciones.*

*En cuanto a sequía, sabemos la alta vulnerabilidad del país ante dicha condición climática que puede traer grandes costos sociales, ambientales y económicos que pueden afectar a los sectores productivos y a la población en general, por el déficit hídrico principalmente. Por tal motivo es necesario trabajar con eficiencia en el uso de agua en el sector urbano ya que es uno de los principales consumidores de este recurso.*

*De acuerdo al Monitor de Sequía de México (CONAGUA, 2019), al 15 de junio de 2019 el 58.6% del territorio estatal ha presentado intensidad de sequía D0 Anormalmente seco, el 39% ha presentado sequía moderada D1 y el 2.5% restante sequía severa D2. El municipio de Colón, donde se desarrollará el proyecto ha tenido periodos de sequía; de periodo marzo de 2011 a febrero de 2012 se tuvo sequía moderada a extrema; de junio a septiembre de 2017 se tienen registros de sequía moderada y de enero a junio de 2018 se registraron como meses con sequía moderada a severa.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

*PREPARACION DEL SITIO. Obedeciendo a la competencia del presente estudio de impacto ambiental, es importante precisar que en el presente, solamente se están evaluando las actividades que involucran el cambio de uso de suelo en áreas forestales, acotadas estas en la etapa de preparación del sitio del proyecto, es decir, la eliminación de la vegetación forestal y el despalde y remoción del suelo fértil, por la naturaleza de dichas actividades, con su ejecución es donde se prevé la generación más importante de los impactos ambientales, dado que con estas actividades se inicia con la modificación total de las condiciones originales del medio natural.*

*Agua (superficial y subterránea). Aunque el agua tiene la naturaleza de ser un ciclo, es importante evitar su contaminación tanto las superficiales producto de los escurrimientos como de las subterráneas (mantos acuíferos). Con las actividades de cambio de uso de suelo, es decir, con la eliminación de la vegetación forestal y despalde del suelo fértil, se prevé que se genere un déficit de infiltración por la eliminación de la función de intercepción que se generaba con la vegetación presente. Importante aclarar que dentro del predio no se encuentran cuerpos de agua o escurrimientos, el tránsito del agua se lleva a cabo de forma laminar hasta concentrarse en el punto más bajo, que es la alcantarilla que cruza la Carretera Estatal No. 100 El Colorado-Híguerillas.*

*Considerando que las actividades se llevarán a cabo por medios mecánicos, sino se prevén las medidas necesarias puede ocurrir accidentalmente el derrame de sustancias contaminantes afectando principalmente las aguas superficiales incluso los mantos acuíferos.*

*Atmosfera. Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes (de combustión de hidrocarburos) emitidos por maquinaria y otros vehículos automotores, el tránsito vehicular, también genera el incremento de emisiones de material particulado (polvo) así como el incremento de niveles*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*de ruido. Durante la modificación del suelo de sus condiciones naturales también puede llegar a traer como consecuencia la expansión de partículas hacia la atmosfera. Todos estos impactos pueden ocurrir sino se prevén la aplicación de las medidas de prevención y mitigación correctas en el tiempo y espacio.*

*Suelo. Una vez eliminada la vegetación forestal es necesario limpiar la superficie del proyecto del suelo fértil para continuar con la construcción del proyecto, esta actividad se denomina despalme en términos de uso de suelo, propiamente con el despalme se elimina por completo la función de sostén que este le brindaba a la vegetación forestal que existió, trayendo como consecuencia el riesgo de erosión hídrica y eólica y con ello la modificación en su caso de las características físicas y químicas del mismo. Esta modificación del suelo de sus condiciones naturales también puede llegar a traer como consecuencia la expansión de partículas hacia la atmosfera. Todos estos impactos pueden ocurrir sino se prevén la aplicación de las medidas de prevención y mitigación correctas en el tiempo y espacio.*

*Flora silvestre (vegetación). Una vez autorizado el cambio de uso de suelo en áreas forestales, el primer elemento natural que se ve comprometido es la vegetación forestal que actualmente se ocupa la superficie del proyecto, toda vez que para iniciar la construcción del proyecto, es inevitable la eliminación y/o desmonte de la misma, trayendo como consecuencia la eliminación de la protección que esta le brinda al suelo al disminuir su cobertura vegetal afectando los índices de infiltración y en consecuencia la disminución de la riqueza de especies. Importante hacer mención que dentro del polígono forestal no se encontraron especies incluidas en la NOM-059- SEMARNAT-2010. También esto trae como consecuencia daños al hábitat de posible fauna silvestre que se encuentre en el momento de las actividades de cambio de uso de suelo, principalmente en la fase de anidación y/o reproducción de las mismas.*

*Fauna silvestre. La fauna silvestre por tratarse de un elemento vivo dentro de los ecosistemas, se ve afectada incluso antes de las actividades de cambio de uso de suelo, debido a que en las inmediaciones del área del proyecto hay presencia de desarrollos urbanos, así como actividades de pastoreo y extracción de recursos (leña) dentro del polígono forestal y áreas colindantes. En consecuencia, con las actividades del cambio de uso de suelo, se prevé que haya perturbación y ahuyentamiento, incluso la destrucción del hábitat, trayendo como consecuencia la disminución en su riqueza. Importante hacer mención que dentro del polígono forestal no se encontraron especies incluidas en la NOM-059- SEMARNAT-2010.*

*Paisaje. Sin duda que con la implantación del proyecto habrá una modificación del paisaje actual, sin embargo, esté se considera secundario y de bajo impacto, y se encuentra vinculado con el despalme del suelo fértil, la eliminación de la vegetación, la topografía del lugar, movimiento de tierras y presencia de personal, tránsito de maquinaria y vehículos.*

*La fragilidad visual es la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él, también denominada vulnerabilidad visual. La fragilidad aumenta con el aumento de la pendiente, la orientación y las zonas de vegetación escasa y monocromática. Con la implementación del proyecto habrá un incremento de la fragilidad visual principalmente por el retiro de la cobertura vegetal, en*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383460 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*cuanto a la pendiente, el sitio presenta una pendiente ligera, siendo uno de los factores por los que fue seleccionado para su uso final (parque agroindustrial).*

*El deterioro de la calidad visual, debido a la actuación humana, lo que se manifiesta por la aparición de formas, texturas y colores ajenos al espacio natural original, el impacto es mayor dependiendo de la magnitud de la alteración y grado de conservación del medio. Con la implementación del proyecto habrá un impacto en la calidad visual derivado del retiro de la cobertura vegetal y despalde, así como cuando sea instalada la infraestructura. También puede generarse impacto por acumulación de residuos y contaminación del entorno sino se prevén la aplicación de las medidas de prevención y mitigación correctas en el tiempo y espacio.*

*Social. Desde el punto de vista social, se considera que, con el nuevo uso de suelo, este traerá impactos positivos a los que actualmente brinda el área forestal. Se prevé que con el nuevo uso de suelo incrementen las oportunidades laborales para la población local y regional, que mejore la calidad de vida tanto de quienes ejecuten las diferentes etapas del proyecto, como de quien realice actividades indirectas para su ejecución.*

*Actualmente, la zona esta provista de servicios públicos indispensables para el desarrollo del proyecto como lo es la infraestructura vial, el predio se encuentra comunicado con importantes carreteras que servirán para suministro de insumos y materiales para el desarrollo del proyecto, además de contar con otros servicios importantes como energía eléctrica, telefonía, entre otros necesarios. Por lo anterior se asegura que la implementación del proyecto de Ampliación Agropark II no compromete la capacidad de infraestructura de la zona.*

*Economía. El área sin ningún uso aparente como es el caso del área forestal que se solicita para cambio de uso de suelo, cuando se destina a un uso más lucrativo, este genera una expectativa de bienestar por los empleos remunerados en la ejecución de las distintas etapas, trayendo como consecuencia el mejoramiento de la economía familiar, local y regional. Contario a lo que ocurre en la actualidad con dicha superficie, que no genera ningún tipo de beneficio social y económico.*

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

| Aspecto ambiental | Impacto generado | Descripción de la medida de mitigación y/o compensación |
|-------------------|------------------|---------------------------------------------------------|
|-------------------|------------------|---------------------------------------------------------|





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|           |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agua      | calidad del agua                  | <p>Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles se harán tomando las medidas necesarias para evitar derrames y en lugares establecidos para tal fin.</p> <p>Se debe contar con unidades en perfecto estado y con el mantenimiento preventivo; mismo que se deberá llevar a cabo en sitios especializados para dicho fin.</p> <p>Cualquier derrame accidental debe ser atendido inmediatamente. Por lo que se deberá contar con un kit de atención de derrames en el sitio donde se trabaje con maquinaria.</p> <p>Se dotará de sanitarios móviles para servicio de los trabajadores, y los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio mismo que llevará a cabo el mantenimiento periódico y deberá contar con las autorizaciones correspondientes para garantizar su adecuada gestión.</p> <p>Se deberá instalar y dar mantenimiento a contenedores de residuos sólidos urbanos y peligrosos, llevar a cabo un estricto control, mediante la separación, almacenamiento temporal y transporte a su disposición final de manera continua para evitar que estos lleguen por arrastre a cuerpos de agua y generen su contaminación.</p> <p>Movimientos de tierras serán en áreas definidas.</p> <p>Limitar tránsito vehicular fuera de caminos de acceso.</p> |
| Agua      | Escorrentía e infiltración        | <p>Se propone la implementación de zanjas trincheras cuya función es reducir la erosión hídrica, interceptar los escurrimientos superficiales, incrementar la infiltración del agua de lluvia, favorecen una mayor infiltración de agua, retienen y conservan humedad en áreas localizadas y favorecen el desarrollo de especies forestales y de vegetación natural, se propone la construcción de 72 zanjas trincheras ubicadas en la parte sureste del predio. Diseño para las obras hidráulicas requeridas que en este caso son LOS CANALES PERIMETRALES ubicados en las zonas de invernaderos, el correspondiente al proyecto de ampliación se localiza en el perímetro del predio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Atmosfera | Alteración de la calidad del aire | <p>Cubrir los camiones de transporte con lonas para evitar la dispersión de partículas de polvo durante el traslado. Todos los camiones deberán circular cubiertos con lonas, colocadas inmediatamente después de la carga en el sitio previo a su transporte.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|           |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                   | <i>Deberán circular a baja velocidad sobre todo en los caminos sin revestimiento. Cuando se presenten ráfagas de viento es necesario suspender las actividades de movimiento y carga de tierras o aplicando riegos para humedecerlas. El control de emisiones de la maquinaria, se efectuará con la revisión de rutina y un programa de mantenimiento periódico a los silenciadores de motores de los camiones y maquinaria empleada en la construcción, para que cumplan con la verificación vehicular conforme a los límites permisibles por las NOM's correspondientes. Uso de supresor de polvos. Mantener húmedas las superficies de trabajo que puedan constituirse como tolveneras al contacto con ráfagas de viento. Cuando se presenten fuertes ráfagas de viento se realizarán riegos para humedecer los materiales a fin de evitar la dispersión de material particulado (polvo).</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Atmosfera | Calidad acústica  | <i>Queda prohibida la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos excesivos y se constituyan en una molestia para la fauna silvestre. Las jornadas laborales no deberán iniciar antes de las 8:00 am ni después de las 6:00 pm. Las maniobras deben ser atendidas con bandereros y señales evitando el uso de claxon.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Suelo     | Calidad del suelo | <i>Se delimitarán las áreas de trabajo, a fin de evitar al máximo la compactación del suelo en superficies adicionales durante la fase de construcción.</i><br><br><i>Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles se harán tomando las medidas necesarias para evitar derrames que ocasionen contaminación del suelo. Cualquier derrame accidental debe ser atendido inmediatamente. Por lo que se deberá contar con un kit de atención de derrames en el sitio donde se trabaje con maquinaria.</i><br><br><i>El material de excavación y de despalme deberá ser usado para rellenos, evitando pueda ser erosionado.</i><br><i>Se dotará de sanitarios móviles para servicio de los trabajadores, y los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio, misma que llevará a cabo el mantenimiento periódico y deberá contar con las autorizaciones correspondientes para garantizar su adecuada gestión. De esta manera se evitará a los trabajadores defecar al aire libre.</i><br><br><i>Se deberá instalar y dar mantenimiento a contenedores de residuos sólidos urbanos y peligrosos, llevar a cabo un estricto control, mediante la separación, almacenamiento temporal y transporte a su disposición final de manera continua para evitar que representen un riesgo de contaminación para el suelo.</i> |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|            |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suelo      | Incremento de los procesos erosivos del suelo       | Para mitigar y compensar el proceso de erosión se propone la implementación de zanjas trincheras y tiene a su vez diversos beneficios como la retención de azolves y favorecen el desarrollo de especies forestales y de vegetación natural. Estas zanjas benefician directamente al suelo al evitar la erosión, se propone la construcción de 72 zanjas trincheras ubicadas en la parte sureste del predio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Paisaje    | Fragilidad y calidad visual                         | Evitar a toda costa la concentración y el abandono de materiales de construcción o excavaciones que obstruyan la visibilidad del paisaje, al concluir el proyecto las áreas deberán quedar despejadas y limpias. Evitar la concentración excesiva de maquinaria y personal en sitios visibles desde cualquier punto. Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitando utilizar otras áreas ajenas al proyecto que impliquen cambios en la condición actual del paisaje. Retiro de residuos sólidos del sitio del proyecto y sus colindancias; colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos dentro del área del proyecto. Contar con señalización durante la obra. |
| Vegetación | Cobertura vegetal                                   | Implementación del Programa de Rescate y Reubicación de especies flora, misma que se llevará a cabo a un predio colindante con una superficie de 9.76 ha. Se determinó la reubicación de 2,975 individuos, de acuerdo al muestreo de campo llevado a cabo, ninguna especie se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Capacitación del personal para llevar a cabo la implementación del programa de rescate y reubicación Mantenimiento y seguimiento posterior a la reubicación                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fauna      | Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre | Llevar a cabo el rescate y manejo de todos los individuos de fauna nativa encontrados en la zona del proyecto, misma que se llevará a cabo a un predio colindante al sitio de estudio, el cual cuenta con condiciones adecuadas para la obtención de alimento y refugio.<br><br>De acuerdo al muestreo de campo llevado a cabo, ninguna especie se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Brindar capacitación y concientización al personal operativo para el cuidado de fauna silvestre y acciones en situación de riesgos. Las actividades que producen ruido deberán llevarse a cabo en horarios diurnos para evitar molestias a la fauna silvestre.                                                                       |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|               |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Social</i> | <i>Riesgo de accidentes</i> | <i>Brindar capacitación a todo el personal de trabajo para la implementación de buenas prácticas ambientales. Si desde el mismo momento de la contratación se hace énfasis en este tema, se irá consolidando una nueva cultura de responsabilidad ambiental.</i><br><br><i>Los trabajadores de la obra deberán ser dotados de equipo de protección personal adecuado para la realización de su actividad. Se deberá respetar la jornada laboral de 8 horas.</i><br><br><i>El personal operativo deberá contar con equipo de protección personal (EPP) para el desempeño de sus actividades.</i><br><br><i>Las instalaciones deben contar con un botiquín de primeros auxilios.</i> |
|---------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

## *Descripción y análisis del escenario sin proyecto*

*El predio para el cual se solicita en cambio de uso de suelo está ubicado en el kilómetro 28+500 de la carretera estatal 100 El Colorado—Higuerillas, es decir hacia al suroriente del Municipio de Colón, Querétaro, colindante por el poniente con la localidad de Ajuchitlán y carretera estatal 110 Ajuchitlán - Toluca.*

*Dentro del polígono forestal se observó una vegetación propia de matorral crasicaule que muestra una CONDICION SECUNDARIA, ya que existen especies que evidencian dicho estado, así como la abundancia de la misma que se encuentra cubriendo menos del 25% del predio. Todo lo anterior se deriva del grado de intervención humana a la que el predio ha estado sujeta a través del tiempo, ya que si bien no se tiene un proyecto o uso establecido, las personas que habitan en zonas aledañas al proyecto aprovechan la vegetación del predio para el pastoreo e incluso el aprovechamiento maderable, por tanto existen zonas forestales muy abiertas, donde la abundancia de la vegetación es poca, en los polígonos forestales donde la vegetación es un poco más abundante se pudo observar las mismas especies que en espacios abiertos, lo que nos indica que el grado de perturbación es homogéneo, aunado a esto las plantas que se encuentran en la zona son claro indicio de la perturbación existente, ya que son especies secundarias.*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.soh.mx/semarnat](http://www.soh.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Considerando que el proyecto pretendido NO se lleve a cabo, se continuara llevando a cabo las acciones que a la fecha se han realizado por parte de los habitantes de comunidades aledañas como, actividades de pastoreo, depósito de basura y extracción de material vegetativo, lo que causará que la vegetación se vaya deteriorando aún más e incrementar el desplazamiento de la fauna.*

## Descripción y análisis del escenario con proyecto

*Considerando la ejecución de la obra sin llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, así como las medidas de compensación de impactos ambientales, se prevé una significativa alteración de los elementos que conforman el medio ambiente.*

### *a. Agua*

*El predio de estudio no presenta cuerpos de agua de tipo perene que se vean afectados o beneficiados de manera directa por la ejecución del proyecto, ni colindantes de manera directa con el proyecto, el relieve es suave y presenta cobertura vegetal (matorral crasicaule en condición secundaria).*

*Considerando el retiro de vegetación, el nivel de infiltración tiende a modificarse, asimismo, por la construcción y acondicionamiento de vialidades y demás obras que conforman el proyecto, trae consigo otro efecto colateral como la modificación de los patrones actuales de drenaje pluvial natural. Estos efectos son perceptibles solo en el área del proyecto y se hacen presentes solo en caso de precipitaciones; y su duración es permanente debido a que el sitio no regresará a su condición inicial.*

*Por otra parte, los residuos sólidos y líquidos representan un riesgo que puede causar la alteración de calidad de agua, ya que al estar presentes durante las precipitaciones pueden ser arrastrados por corrientes hasta llegar a cuerpos de agua generando su contaminación, y también hay la posibilidad de que los contaminantes se infiltren en el subsuelo y puedan causar contaminación de aguas subterráneas. Este impacto se hace presente durante las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras que conforman el proyecto, por el uso y consumo de insumos (materiales, combustibles, etc.), uso y mantenimiento de maquinaria y equipo para la construcción, así como los generados por el personal (residuos sólidos con características urbanas y procedentes de sanitarios). Siendo estos una fuente de contaminación, pueden afectar la calidad del agua principalmente en temporada de lluvia considerando que no se contempla la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos.*

### *b. Atmósfera*

*La ejecución del proyecto requiere llevar a cabo actividades de desmonte, despalme, movimientos de suelo, terracerías, asfalto, entre otras actividades, lo que implica el uso de maquinaria y equipo para la construcción a base de gasolina y/o diésel.*

*Derivado del uso se emitirán gases de combustión, que representan una fuente de contaminación atmosférica afectando el sitio del proyecto y sus vecindades, asimismo, las actividades de despalme,*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*movimiento de tierra, terraplén y construcción de cimientos generarán polvo mediante dispersión por el viento lo que también representa un riesgo de contaminación atmosférica*

*Los efectos mayores tendrán lugar únicamente durante las actividades de preparación del sitio y construcción, aunque también se considera el tránsito vehicular durante la etapa operativa del proyecto.*

## *c. Suelo*

*Derivado del retiro de la vegetación, el suelo queda desnudo, lo que puede ocasionar la pérdida de suelo por procesos erosivos, asimismo las actividades de construcción, movimiento de materiales y obra civil también ocasionarán cierta erosión en el suelo, este impacto se presentará principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción por lo que solo quedará expuesto temporalmente.*

*Este material expuesto a erosión puede convertirse en fuentes de contaminación de agua por aporte de sedimentos sin embargo es poco probable ya que no se encuentran corrientes o cuerpos de agua en el predio o en sus colindancias. También por acción del viento puede representar una fuente de contaminación para las plantas por deposición emisión de partículas las cuales pueden depositarse en la superficie foliar de las plantas lo que limita su proceso de fotosíntesis.*

*Por otra parte, La ejecución del proyecto requiere el uso y consumo de insumos (materiales, combustibles, etc.), uso y mantenimiento de maquinaria y equipo para la construcción, así como los generados por el personal (residuos sólidos con características urbanas y procedentes de sanitarios). Siendo estos una posible fuente de contaminación del suelo, afectando su calidad. La alteración de la calidad del suelo se presentará únicamente como resultado de un evento no planeado, como el caso de ocurrencia de derrames accidentales de grasas, aceites o combustibles, así como una inadecuada disposición de los residuos, y el suelo afectado se encontrará únicamente dentro del sitio del Proyecto.*

*El impacto se presentará principalmente durante la construcción y durante las actividades de mantenimiento en todas las etapas del proyecto.*

## *d. Paisaje*

*El Proyecto modificará visualmente la zona al remover la vegetación actual, lo cual será visible desde los alrededores del Proyecto y no regresará a su condición original. La instalación del proyecto implica un incremento de elementos antrópicos en la zona y una modificación al paisaje natural. La calidad del paisaje tiene efectos acumulativos, por el incremento de elementos antrópicos relacionados a este y otros proyectos, aunque actualmente el paisaje es predominantemente natural, aunque ya cuenta con elementos de alteración, tales como carreteras, asentamientos humanos, líneas eléctricas, entre otros.*

## *e. Vegetación*

*Prácticamente la totalidad del Proyecto está cubierto por vegetación clasificada como forestal según la legislación, específicamente vegetación secundaria de matorral crasicaule, que presenta evidencia de degradación de origen antrópico, asimismo, la vegetación con la que cuenta el predio se encuentra*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*representada en el Sistema Ambiental. Dentro del predio de cambio de uso de suelo NO se encontraron especies enlistadas en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Como parte del proyecto se requerirá del desmonte permanente del área que ocupa la infraestructura, se llevará a cabo en una única ocasión y por el tipo de proyecto no se regenerará la vegetación en el lugar debido a que son las obras permanentes las que conforman el Proyecto. Respecto a la vegetación de predios colindantes, esta puede ser expuesta a partículas suspendidas, originadas por material suelto ahí presente y tránsito vehicular que en ocasiones este suelo puede presentar contaminación por derrames de aceites y combustibles al suelo. Por acción del viento estas partículas llegan a la superficie foliar, limitando su fotosíntesis. Por acción de la lluvia regresan al suelo siendo absorbidos por las raíces de las plantas, pasa lo mismo los gases de combustión de vehículos automotores.*

#### *f. Fauna*

*El área que aloja al proyecto, presenta impactos debido a actividades de pastoreo que llevan a cabo habitantes de localidades vecinas, así como extracción de material vegetativo por lo que detectó presencia de fauna doméstica (perros) lo que ha generado el ahuyentamiento de la fauna silvestre. Dentro del predio de cambio de uso de suelo NO se encontraron especies enlistadas en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Como parte del proyecto se requerirá del desmonte permanente del área que ocupa la infraestructura, siendo la principal actividad que ocasionará el desplazamiento de la fauna.*

*El desplazamiento de fauna se hará principalmente durante la etapa de preparación del sitio y construcción, derivado de la presencia de personal, maquinaria y equipo, incremento de los niveles de ruido; también puede haber daños mayores como atropellamientos durante la operación de vehículos automotores.*

*El efecto disminuiría con el paso del tiempo cuando la fauna desplazada se adapte a nuevos sitios aledaños con servicios ambientales similares a la zona de estudio g. Generación de empleos, calidad de vida y derrama económica*

*La generación de empleos directos será únicamente en el sitio del Proyecto, pero el derrame económico que tenga el proyecto durante todas sus etapas se espera que tenga una trascendencia a toda la zona.*

*Los impactos por la preparación del sitio y construcción fueron adversos significativos, por la generación de polvos al remover la carpeta superficial de suelo, de igual forma se emiten gases, humos y ruido, generación de residuos.*

#### *h. Salud y seguridad.*

*La ejecución del proyecto requiere llevar a cabo actividades que implican la operación de maquinaria y equipo de construcción, lo que representa un riesgo para los operadores debido a la posibilidad de ocurrencia de accidentes, además de la generación de emisiones y el ruido que puede ocasionar efectos sobre la salud de los trabajadores.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*El riesgo a enfermedades laborales será durante las actividades del proyecto y dependiendo del daño que se haya podido ocasionar será la duración del efecto.*

## Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

...  
Considerando la ejecución de la obra llevando a cabo las medidas de prevención, mitigación, así como las medidas de compensación de impactos ambientales, se espera la reducción del impacto sobre los elementos que conforman el medio ambiente.

### *a. Agua*

*El predio de estudio no presenta cuerpos de agua de tipo perene que se vean afectados o beneficiados de manera directa por la ejecución del proyecto, ni colindantes de manera directa con el proyecto, el relieve es suave y presenta cobertura vegetal (matorral crasicaule en condición secundaria).*

*Considerando el retiro de vegetación, el nivel de infiltración tiende a modificarse, asimismo, por la construcción y acondicionamiento de vialidades y demás obras que conforman el proyecto, trae consigo otro efecto colateral como la modificación de los patrones actuales de drenaje pluvial natural. Estos efectos son perceptibles solo en el área del proyecto y se hacen presentes solo en caso de precipitaciones; y su duración es permanente debido a que el sitio no regresará a su condición inicial.*

*En este caso, el retiro de vegetación se hace de manera paulatina de acuerdo a las necesidades del proyecto, además se propone la implementación de zanjas trincheras cuya función es interceptar los escurrimientos superficiales, incrementar la infiltración del agua de lluvia, favorecen una mayor infiltración de agua, retener y conservan humedad en áreas localizadas y favorecen el desarrollo de especies forestales y de vegetación natural, lo que favorece la infiltración en el sitio.*

*Por otra parte, los residuos sólidos y líquidos representan un riesgo que puede causar la alteración de calidad de agua, ya que al estar presentes durante las precipitaciones pueden ser arrastrados por corrientes hasta llegar a cuerpos de agua generando su contaminación, y también hay la posibilidad de que los contaminantes se infiltren en el subsuelo y puedan causar contaminación de aguas subterráneas. Este impacto se hace presente durante las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras que conforman el proyecto, por el uso y consumo de insumos (materiales, combustibles, etc.), uso y mantenimiento de maquinaria y equipo para la construcción, así como los generados por el personal (residuos sólidos con características urbanas y procedentes de sanitarios). Siendo estos una fuente de contaminación, pueden afectar la calidad del agua principalmente en temporada de lluvia considerando que no se contempla la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos.*

*Para reducir el impacto sobre la calidad del suelo se propone aplicar medidas como programas de mantenimiento a maquinaria y vehículos, un adecuado manejo de residuos mediante un programa de manejo, capacitaciones al personal, entre otros; estas acciones reducirían hasta un 80% la alteración de la calidad del agua.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## *b. Atmósfera*

*La ejecución del proyecto requiere llevar a cabo actividades de desmonte, despalme, movimientos de suelo, terracerías, asfalto, entre otras actividades, lo que implica el uso de maquinaria y equipo para la construcción a base de gasolina y/o diésel.*

*Derivado del uso se emitirán gases de combustión, que representan una fuente de contaminación atmosférica afectando el sitio del proyecto y sus vecindades, asimismo, las actividades de despalme, movimiento de tierra, terraplén y construcción de cimientos generarán polvo mediante dispersión por el viento lo que también representa un riesgo de contaminación atmosférica.*

*Los efectos mayores tendrán lugar únicamente durante las actividades de preparación del sitio y construcción, aunque también se considera el tránsito vehicular durante la etapa operativa del proyecto. Llevando a cabo actividades de mantenimiento adecuadas a la maquinaria y equipo para la construcción, las emisiones estarán dentro de lo permitido por la normatividad aplicable, asimismo, se llevará a cabo aplicación de riegos durante los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento de vías de acceso y demás actividades que requieran movimiento de tierras, lo que ayuda a disminuir la emisión de partículas favoreciendo en general al medio ambiente.*

*En el caso del ruido, es posible que tenga efectos acumulativos y sea perceptible en los lugares aledaños, La acumulación de actividad antrópica y el posible establecimiento de otros proyectos en la zona pueden incrementar el nivel sonoro de forma general en el sistema ambiental, afortunadamente la localidad más cercana se encuentra a unos 1200 m, lo que favorece al proyecto. Sin embargo, en el sitio el personal será el más afectado por lo que se dotará de equipo de protección auditiva donde lo requiera, además de establecer horarios de trabajo para reducir el impacto a la fauna.*

## *c. Suelo*

*Derivado del retiro de la vegetación, el suelo queda desnudo, lo que puede ocasionar la pérdida de suelo por procesos erosivos, asimismo las actividades de construcción, movimiento de materiales y obra civil también ocasionarán cierta erosión en el suelo, este impacto se presentará principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción por lo que solo quedará expuesto temporalmente. Este material expuesto a erosión puede convertirse en fuentes de contaminación de agua por aporte de sedimentos sin embargo es poco probable ya que no se encuentran corrientes o cuerpos de agua en el predio o en sus colindancias. También por acción del viento puede representar una fuente de contaminación para las plantas por deposición emisión de partículas las cuales pueden depositarse en la superficie foliar de las plantas lo que limita su proceso de fotosíntesis.*

*Como medida para la reducción de la erosión se propone la implementación de zanjas trincheras que tiene diversos beneficios como la retención de azolves y favorecen el desarrollo de especies forestales y de vegetación natural.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*La capacidad de las obras propuestas es suficiente para retener el suelo perdido en el CUSTF por la erosión hídrica y eólica, sin embargo, es necesario el adecuado funcionamiento de las zanjas trincheras lo que depende del mantenimiento de la obra, ya que los procesos de sedimentación disminuyen la capacidad de captación de agua de lluvia, así como también reducen el tiempo de vida útil para el que fueron construidas. Por otra parte, La ejecución del proyecto requiere el uso y consumo de insumos (materiales, combustibles, etc.), uso y mantenimiento de maquinaria y equipo para la construcción, así como los generados por el personal (residuos sólidos con características urbanas y procedentes de sanitarios). Siendo estos una posible fuente de contaminación del suelo, afectando su calidad. La alteración de la calidad del suelo se presentará únicamente como resultado de un evento no planeado, como el caso de ocurrencia de derrames accidentales de grasas, aceites o combustibles, así como una inadecuada disposición de los residuos, y el suelo afectado se encontrará únicamente dentro del sitio del Proyecto. El impacto se presentará principalmente durante la construcción y durante las actividades de mantenimiento en todas las etapas del proyecto.*

*Para reducir el impacto sobre la calidad del suelo se propone aplicar medidas como programas de mantenimiento a maquinaria y vehículos, un adecuado manejo de residuos mediante un programa de manejo, capacitaciones al personal, entre otros; estas acciones reducirían hasta un 80% la alteración de la calidad del suelo.*

#### *d. Paisaje*

*El Proyecto modificará visualmente la zona al remover la vegetación actual, lo cual será visible desde los alrededores del Proyecto y no regresará a su condición original. La instalación del proyecto implica un incremento de elementos antrópicos en la zona y una modificación al paisaje natural. La calidad del paisaje tiene efectos acumulativos, por el incremento de elementos antrópicos relacionados a este y otros proyectos, aunque actualmente el paisaje es predominantemente natural, aunque ya cuenta con elementos de alteración, tales como carreteras, asentamientos humanos, líneas eléctricas, entre otros.*

*También es considerado sinérgico; a reducción de cobertura vegetal ocasionará impactos sinérgicos con los impactos sobre la fauna silvestre de la zona y el detrimento al paisaje natural, asimismo, es considerado un impacto residual ya que dadas las características del proyecto los impactos visuales no podrán prevenirse ni mitigarse y permanecerán durante la vida útil del proyecto. Sin embargo, se aplicarán todas las medidas para que pueda integrarse al sistema ambiental con el menor impacto posible.*

#### *e. Vegetación*

*Prácticamente la totalidad del Proyecto está cubierto por vegetación clasificada como forestal según la legislación, específicamente vegetación secundaria de matorral crasicaule, que presenta evidencia de degradación de origen antrópico, asimismo, la vegetación con la que cuenta el predio se encuentra representada en el Sistema Ambiental. Dentro del predio de cambio de uso de suelo NO se encontraron especies enlistadas en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Como parte del proyecto se requerirá del desmonte permanente del área que ocupa la infraestructura, se llevará a cabo en una única ocasión y por el tipo de proyecto no se regenerará la vegetación en el lugar debido a que son las obras permanentes las que conforman el Proyecto.*

*El desmonte genera un impacto residual, puesto que el impacto por la reducción de área para desarrollo de vegetación por obras permanentes no podrá ser prevenido y requiere de medidas compensatorias. Para el Proyecto se implementará el Programa de Rescate y Reubicación de Flora en el cual se determinó la reubicación de 2,889 individuos en total en un predio colindante de 9.7 ha, a fin de recuperar a manera de lo posible la vegetación, preservar la diversidad de la flora presente en el área de interés y evitar la erosión tanto hídrica como eólica.*

*Estas actividades estarán encaminadas a la fomentación de la diversidad de flora y fauna dentro del sitio de interés. Respecto a la vegetación de predios colindantes, esta puede ser expuesta a partículas suspendidas, originadas por material suelto ahí presente y tránsito vehicular que en ocasiones este suelo puede presentar contaminación por derrames de aceites y combustibles al suelo. Por acción del viento estas partículas llegan a la superficie foliar, limitando su fotosíntesis.*

*Por acción de la lluvia regresan al suelo siendo absorbidos por las raíces de las plantas, pasa lo mismo los gases de combustión de vehículos automotores. Llevando a cabo actividades de mantenimiento adecuadas a la maquinaria y equipo para la construcción, las emisiones estarán dentro de lo permitido por la normatividad aplicable, asimismo, se llevará a cabo aplicación de riegos durante los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento de vías de acceso y demás actividades que requieran movimiento de tierras, lo que ayuda a disminuir la emisión de partículas favoreciendo a la flora colindante.*

## *f. Fauna*

*El área que aloja al proyecto, presenta impactos debido a actividades de pastoreo que llevan a cabo habitantes de localidades vecinas, así como extracción de material vegetativo por lo que detectó presencia de fauna doméstica (perros) lo que ha generado el ahuyentamiento de la fauna silvestre. Dentro del predio de cambio de uso de suelo NO se encontraron especies enlistadas en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Como parte del proyecto se requerirá del desmonte permanente del área que ocupa la infraestructura, siendo la principal actividad que ocasionará el desplazamiento de la fauna.*

*El desplazamiento de fauna se hará principalmente durante la etapa de preparación del sitio y construcción, derivado de la presencia de personal, maquinaria y equipo, incremento de los niveles de ruido; también puede haber daños mayores como atropellamientos durante la operación de vehículos automotores.*

*El efecto disminuirá con el paso del tiempo cuando la fauna desplazada se adapte a nuevos sitios aledaños con servicios ambientales similares a la zona de estudio.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

*Los impactos sobre la fauna podrán ocasionar efectos residuales. Es posible que las alteraciones descritas reduzcan la calidad del hábitat para determinados grupos faunísticos. Por lo que se realizarán las siguientes medidas de compensación como la Implementación del Plan de Rescate y Manejo de Fauna, a fin de reducir el impacto.*

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

## **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

**VII.** Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. La concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
  - i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:
    - El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 150 denominada "San Antonio de la Cal" del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) con descripción de agrícola de temporal; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
    - De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, el **proyecto** se encuentra inmerso en la UGA número 23 denominada "Agropark", la cual tiene una política aprovechamiento sustentable, por lo que las actividades pretendidas son compatibles con dicho instrumento. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEL siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
    - Respecto al Plan Parcial de Desarrollo del Municipio de Colón, se tiene que el **promovente** manifestó que el **proyecto** cuenta con el dictamen de uso de suelo número CACU/IUS/0010/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 en el cual el uso de suelo es agroindustrial.
  - ii. En materia de agua, se tiene que el **proyecto** se encuentra fuera de bienes nacionales así como de su zona federal, por lo que no existirá afectaciones a escurrimientos superficiales.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.03.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como la normatividad lo establece.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las *NOM-045-SEMARNAT-2006*, *NOM-041-SEMARNAT-2015*, *NOM-050-SEMARNAT-1993*, *NOM-080-SEMARNAT-1994*, *NOM-052-SEMARNAT-2005*, el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la biodiversidad del sitio siempre y cuando se realicen de forma paulatina y las medidas de prevención y mitigación, así como las condicionantes que se plasman en el presente oficio sean ejecutadas en tiempo y forma.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
  - A. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN AGROPARK II**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma. Lo anterior en función de que la zona en donde se pretende desarrollar el **proyecto** presenta únicamente vegetación arbustiva
  - B. El **proyecto** no afectará a especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
  - C. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76100 Teléfono: 442 2383400 [www.semarnat.gob.mx/semarnat](http://www.semarnat.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Administración Pública Federal; 5º fracción X, 23, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar el **cambio de uso de suelo en áreas forestales de matorral crasicaule en una superficie de para el establecimiento de un parque agroindustrial en una superficie de 111,914.24 m<sup>2</sup> (11.19 ha).** Las coordenadas que delimitan la superficie del proyecto estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 15.**

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales., la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental, Plan de rescate y manejo de fauna y Programa de rescate y reubicación de flora* mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, el cual se ubicará en el Municipio de Colón, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es se otorga a favor del **C. Alfonso Meneses Melo**, representante legal de la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006** en su carácter de **promovente** del **proyecto**.

**TERCERO.-** La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión

**CUARTO.-** Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**SEXTO.-** El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SÉPTIMO.-** El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.sah.mx/semarnat](http://www.sah.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN AGROPARK II**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**NOVENO.-** La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2020/22QE2021FD007.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, el desarrollo y avance de las actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales estarán condicionadas a la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para las actividades de construcción y operación que otorgue la dependencia estatal competente, en este caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o al avance propuesto en el Programa General de Trabajo.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles previo al inicio de actividades, las coordenadas de los polígonos o superficies en los que se realizará el cambio de uso de suelo en áreas forestales por etapas, tomando en consideración las coordenadas establecidas en el Resultado 15 del presente resolutivo, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro las reproduzca y se encuentre al tanto de como será ejecutado el cambio de uso de suelo. Lo anterior se establece con el objetivo de cumplir con la política ambiental del Estado de Querétaro y atender lo impuesto en el marco normativo de los ordenamientos jurídicos aplicables, tomando en consideración que al mantener el mayor tiempo posible intacta la biodiversidad existente en la zona se reduce la generación de impactos ambientales asociados a los procesos erosivos y de infiltración, así mismo, se siguen aprovechando los servicios ambientales generados por la biodiversidad del sitio lo que disminuye la probabilidad de un desequilibrio ecológico.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA número 150 denominada "San Antonio de la Cal", donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

L01.- Disminuir al menos en un 50% el abatimiento anual del acuífero.

**L02.- Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.**

L03.- Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.

L09.- Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.

**L10.- Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L14.- Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L19.- Propiciar la relación de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.

L20.- Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.

L21.- Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego a sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.

L22.- Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado

5. Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las estrategias, lineamientos y criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, específicamente los relacionados a la Unidad de Gestión Ambiental número 23 denominada "Agropark" donde se encuentra inmerso el **proyecto**, mismas que están referidas en el CONSIDERANDO VI en el apartado de vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.
6. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
7. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
8. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
9. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

10. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial *NOM-045-SEMARNAT-2006*, *NOM-041-SEMARNAT-2015*, *NOM-050-SEMARNAT-1993*, *NOM-080-SEMARNAT-1994*, *NOM-052-SEMARNAT-2005*, lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 24.
13. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Plan de rescate y manejo de fauna y Programa de rescate y reubicación de flora** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar al finalizar el **proyecto** y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
14. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Plan de rescate y manejo de fauna y Programa de rescate y reubicación de flora** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
15. Con referencia al **Programa de rescate y reubicación de flora**; deberá de realizar el rescate y la reubicación del sitio con al menos 2,975 ejemplares de vegetación; de los que se deberán tener una sobrevivencia de por lo menos el 80% de las siguientes especies:

| No. | estrato  | Nombre Científico               | Nombre Común | IND/MC   | IND. CUSTF | No. IND. RESCATE |
|-----|----------|---------------------------------|--------------|----------|------------|------------------|
| 1   | Herbácea | <i>Adenophyllum cancellatum</i> | Cimpasúchil  | 5956822  | 615        | 100              |
| 2   | Herbácea | <i>Allionia choisyi</i>         | Hierba de la | 726442   | 112        | 50               |
| 3   | Herbácea | <i>Bouchea prismatica</i>       | Moradilla    | 871730   | 168        | 50               |
| 4   | Herbácea | <i>Crotalaria pumila</i>        | Chipil       | 871730   | 93         | 40               |
| 5   | Herbácea | <i>Dalea foliolosa</i>          | Limoncillo   | 2469902  | 1380       | 200              |
| 6   | Herbácea | <i>Dyssodia papposa</i>         | Flamenquilla | 4358650  | 671        | 100              |
| 7   | Herbácea | <i>Gomphrena serrata</i>        | Amor Seco    | 20195078 | 2275       | 300              |

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383490 [www.semarnat.gob.mx/semarnat](http://www.semarnat.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|       |          |                                    |                     |         |       |      |
|-------|----------|------------------------------------|---------------------|---------|-------|------|
| 8     | Herbácea | <i>Mirabilis viscosa</i>           | Maravillita         | 145288  | 19    | 5    |
| 9     | Herbácea | <i>Salvia tillifolia</i>           | Salvia Hoja de Tilo | 145288  | 93    | 30   |
| 10    | Herbácea | <i>Sanvitalia angustifolia</i>     | Cartamillo          | 871730  | 709   | 100  |
| 11    | Herbácea | <i>Tithonia tubiformis</i>         | Gigantón            | 145288  | 75    | 30   |
| 12    | Herbácea | <i>Viguiera dentata</i>            | Chamizo             | 435865  | 149   | 50   |
| 13    | Herbácea | <i>Zinnia peruviana</i>            | Gallito de Monte    | 145288  | 19    | 9    |
| 14    | Arbustos | <i>Aldama linearis</i>             | N/A                 | 1409297 | 12980 | 300  |
| 15    | Arbustos | <i>Aloysia gratissima</i>          | Vara dulce          | 209215  | 1436  | 200  |
| 16    | Arbustos | <i>Archibaccharis serratifolia</i> | Hierba del          | 8717    | 149   | 50   |
| 17    | Arbustos | <i>Citharexylum lycioides</i>      | Cacao Blanco        | 81361   | 783   | 100  |
| 18    | Arbustos | <i>Croton morifolius</i>           | Palillo             | 2906    | 37    | 20   |
| 19    | Arbustos | <i>Forestiera phillyreoides</i>    | Acebuche            | 5812    | 1436  | 200  |
| 20    | Arbustos | <i>Iresine schaffneri</i>          | Pie de paloma       | 95890   | 746   | 100  |
| 21    | Arbustos | <i>Jatropha dioica</i>             | Sangregado          | 31963   | 578   | 100  |
| 22    | Arbustos | <i>Mimosa depauperata</i>          | Gatillo             | 110419  | 5558  | 200  |
| 23    | Arbustos | <i>Vachellia schaffneri</i>        | Huizache chino      | 197592  | 1399  | 100  |
| 24    | Arbustos | <i>Zaluzania augusta</i>           | Limpia tunas        | 232461  | 2145  | 100  |
| 25    | Arbustos | <i>Eysenhardtia polystachya</i>    | Palo Dulce          | 2906    | 112   | 17   |
| 26    | Arbustos | <i>Mimosa aculeaticarpa</i>        | Espino              | 8717    | 37    | 6    |
| 27    | Arbustos | <i>Rhamnushumboldtiana</i>         | Tullidora           | 2906    | 19    | 3    |
| 28    | Cactácea | <i>Cylindropuntia imbricata</i>    | Cardón              | 5812    | 5241  | 100  |
| 29    | Cactácea | <i>Cylindropuntia leptocaulis</i>  | Tasajillo           | 191781  | 933   | 100  |
| 30    | Cactácea | <i>Echinocereus cinerascens</i>    | Alicoche Cocuá      | 1104191 | 429   | 50   |
| 31    | Cactácea | <i>Ferocactus latispinus</i>       | Biznaga Ganchuda    | 72644   | 19    | 10   |
| 32    | Cactácea | <i>Opuntia robusta</i>             | Nopal Camueso       | 151100  | 1138  | 70   |
| 33    | Árbol    | <i>Prosopis laevigata</i>          | Mezquite            | 31963   | 560   | 50   |
| 34    | Árbol    | <i>Vachellia schaffneri</i>        | Huizache chino      | 2906    | 75    | 35   |
| TOTAL |          |                                    |                     |         |       | 2975 |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Las actividades de rescate y reubicación deberán ser informadas en el reporte de cumplimiento anual correspondiente y darle seguimiento por 5 años adicionales una vez fenecida la presente autorización.

16. La ubicación geoespacial de los ejemplares a rescatar y reubicar será en una superficie de 9.7 ha, mismas que estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

| PUNTO | COORDENADAS |            | PUNTO | COORDENADAS |            |
|-------|-------------|------------|-------|-------------|------------|
|       | X           | Y          |       | X           | Y          |
| 1     | 394456.98   | 2290126.82 | 15    | 394842.42   | 2289762.05 |
| 2     | 394456.98   | 2290126.82 | 16    | 394864.71   | 2289778.12 |
| 3     | 394659.53   | 2290258.22 | 17    | 394887.13   | 2289792.40 |
| 4     | 394673.63   | 2290227.02 | 18    | 394914.85   | 2289806.68 |
| 5     | 394644.16   | 2290214.90 | 19    | 394934.07   | 2289821.35 |
| 6     | 394646.63   | 2290197.49 | 20    | 395000.27   | 2289719.47 |
| 7     | 394675.95   | 2290153.22 | 21    | 394977.43   | 2289687.72 |
| 8     | 394727.75   | 2290068.74 | 22    | 394895.76   | 2289737.55 |
| 9     | 394779.63   | 2289989.17 | 23    | 394872.02   | 2289753.88 |
| 1     | 394844.04   | 2289892.43 | 24    | 394825.30   | 2289762.55 |
| 11    | 394894.18   | 2289810.98 | 25    | 394732.46   | 2289812.83 |
| 12    | 394866.49   | 2289796.75 | 26    | 394592.11   | 2289937.06 |
| 13    | 394847.54   | 2289784.22 | 27    | 394457.43   | 2290080.20 |
| 1     | 394828.69   | 2289769.88 | 28    | 394443.00   | 2290113.34 |

17. En caso de que se identifiquen especies de flora o fauna que se encuentren enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá realizar en su totalidad el rescate y reubicación de las antes mencionadas, indicando las actividades realizadas en su reporte anual, tal como lo establece la CONDICIONANTE 24 del presente resolutivo y asegurar su supervivencia al 100%.

18. El **promoviente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance en la ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:

- Construcción de 72 zanjas trincheras ubicadas en la parte sureste del predio, las medidas propuestas son de 0.6 x 0.6 x 2 metros y una distancia entre cada zanja de 10 metros para facilitar su trazo. La capacidad de las zanjas trincheras sería de 42.29 toneladas total.
- Recolección de 100 kg de mantillo, mismo que será esparcido en la superficie destinada a la reubicación de vegetación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

19. La ubicación de las zanjas trincheras se deberán ubicar en las siguientes coordenadas UTM:

| ZANJA | COORDENADAS |            | ZANJA | COORDENADAS |            |
|-------|-------------|------------|-------|-------------|------------|
|       | X           | Y          |       | X           | Y          |
| 1     | 394759.17   | 2291446.41 | 37    | 394395.13   | 2291210.49 |
| 2     | 394747.75   | 2291438.74 | 38    | 394385.09   | 2291203.93 |
| 3     | 394736.72   | 2291432.9  | 39    | 394375.1    | 2291197.33 |
| 4     | 394727.18   | 2291425.59 | 40    | 394365.12   | 2291190.96 |
| 5     | 394717.11   | 2291418.96 | 41    | 394355.43   | 2291184.68 |
| 6     | 394707.15   | 2291412.54 | 42    | 394345.49   | 2291178.13 |
| 7     | 394696.93   | 2291406.05 | 43    | 394335.48   | 2291171.81 |
| 8     | 394686.93   | 2291399.46 | 44    | 394325.54   | 2291165.13 |
| 9     | 394676.47   | 2291393.04 | 45    | 394315.37   | 2291158.82 |
| 10    | 394666.47   | 2291386.77 | 46    | 394304.92   | 2291152.53 |
| 11    | 394656.51   | 2291379.87 | 47    | 394294.83   | 2291145.66 |
| 12    | 394646.01   | 2291373.56 | 48    | 394284.82   | 2291139.37 |
| 13    | 394635.96   | 2291367.11 | 49    | 394274.49   | 2291132.79 |
| 14    | 394625.99   | 2291360.71 | 50    | 394263.92   | 2291125.78 |
| 15    | 394616.16   | 2291353.93 | 51    | 394253.59   | 2291118.88 |
| 16    | 394605.88   | 2291347.36 | 52    | 394244.86   | 2291114.4  |
| 17    | 394595.65   | 2291340.81 | 53    | 394239.55   | 2291125.19 |
| 18    | 394585.75   | 2291334.5  | 54    | 394234.13   | 2291136.21 |
| 19    | 394575.58   | 2291327.69 | 55    | 394228.84   | 2291147.00 |
| 20    | 394565.68   | 2291321.18 | 56    | 394223.55   | 2291157.78 |
| 21    | 394555.64   | 2291314.64 | 57    | 394218.03   | 2291168.39 |
| 22    | 394545.66   | 2291308.17 | 58    | 394212.44   | 2291179.57 |
| 23    | 394535.81   | 2291301.53 | 59    | 394207.05   | 2291190.58 |
| 24    | 394525.7    | 2291294.91 | 60    | 394201.62   | 2291201.45 |
| 25    | 394515.42   | 2291288.49 | 61    | 394196.06   | 2291212.17 |
| 26    | 394505.61   | 2291282.03 | 62    | 394190.84   | 2291222.87 |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

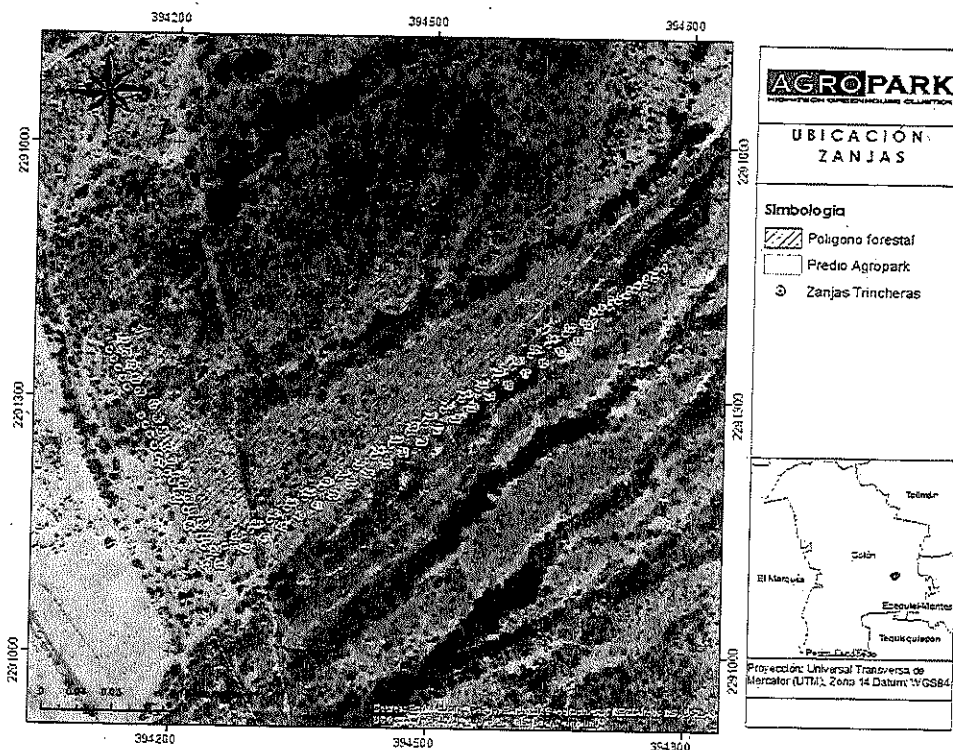


Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

|    |           |            |    |           |            |
|----|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 27 | 394495.66 | 2291275.59 | 63 | 394185.58 | 2291233.72 |
| 28 | 394485.68 | 2291269.17 | 64 | 394180.11 | 2291244.34 |
| 29 | 394475.86 | 2291262.73 | 65 | 394174.66 | 2291255.35 |
| 30 | 394465.76 | 2291256.16 | 66 | 394169.3  | 2291266.22 |
| 31 | 394455.63 | 2291249.67 | 67 | 394164.09 | 2291277.05 |
| 32 | 394445.72 | 2291243.27 | 68 | 394147.73 | 2291309.44 |
| 33 | 394435.57 | 2291236.66 | 69 | 394142.41 | 2291320.16 |
| 34 | 394425.45 | 2291230    | 70 | 394137.18 | 2291331.5  |
| 35 | 394415.24 | 2291223.52 | 71 | 394131.57 | 2291342.29 |
| 36 | 394405.33 | 2291217.06 | 72 | 394125.96 | 2291353.08 |



Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

20. El **promovente** deberá coordinarse con la Presidencia Municipal del Municipio de Colón, Qro., a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Colón, dicho proyecto deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
21. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles, materias primas, productos, subproductos o residuos sea generado en el sitio, deberá notificar de inmediato a la PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
22. En caso de que se suscitase algún incendio previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales, deberá notificar de inmediato a la PROFEPA y a esta representación de la SEMARNAT en donde indique las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de carácter urgente propuestas para asegurar el recate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el **proyecto**.
23. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
24. El **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que la parte **promovente** deberá presentar **semestralmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el SEGUNDO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383460 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

B4 de 88





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

## Queda estrictamente prohibido:

- A. El ingreso a los polígonos de CUSAF sólo se llevará a cabo sobre los caminos de terracería y veredas ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
- B. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- C. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- D. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- E. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- F. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- G. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- H. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- I. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- J. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.semarnat.gob.mx/semarnat](http://www.semarnat.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "AMPLIACIÓN AGROPARK II"**, el cual se ubicará en el Municipio de Colón, Qro.

**SEGUNDO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

**CUARTO.-** El **promovente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**QUINTO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

**SEXTO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

**En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o**

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 443 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.**

**SÉPTIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

**DÉCIMO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar al **promovente**, la persona moral denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en atención al Fideicomiso de Administración No. 758/2006** a través de su representante legal el **C. Alfonso Meneses Melo**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.semarnat.mx](http://www.semarnat.mx)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1093/2021  
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de octubre de 2021

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención al "ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes, miércoles y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c. e.p. **C. Fernando Antonio Paredes**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones [ucdtramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucdtramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx)  
[dqira@semarnat.gob.mx](mailto:dqira@semarnat.gob.mx)  
**C. Gabriel Zanatta Poechner** Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)  
**C. Mauricio Kuri González**, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- [poderejecutivo@queretaro.gob.mx](mailto:poderejecutivo@queretaro.gob.mx)  
**C. Marco Antonio del Prete Tercero**, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)  
**C. Leopoldo Bárcenas Hernández**, Presidente Municipal de Colón.- [desarrollo.urbano@colon.gob.mx](mailto:desarrollo.urbano@colon.gob.mx)

C.c.p. Archivo.

22QE2021FD007  
LSV/MGAO/ALC

